



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 20 DE FEBRERO DE 1993

Número 42

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

- Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia. 1227
- Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Corporaciones Locales. 1229
- Orden de 20 de enero de 1993 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a complementar inversiones en Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia. 1230
- Orden de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia. 1232

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FOMENTO Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

- Expediente sancionador S.M. 22/92. 1234
- Expediente sancionador M.37/92. 1234
- Notificación de Resolución. Expediente sancionador número S.M.14/92. 1234

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

- Anuncio. Subvenciones en el cuarto trimestre de 1992. 1235
- Edicto. 1236

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

- Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Murcia, Yecla y Fortuna. 1236
- Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 1993 relativa a modificación número 7 NN.SS. condiciones de edificación en suelo industrial de Las Torres de Cotillas. Expte. 73/92 de Planeamiento. 1236

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

- Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 68/92. 1237
- Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 50/92. 1237
- Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 112/92. 1237
- Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 102/92. 1238
- Anuncio. Resolución. Expediente sancionador número 57/92. 1238
- Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 178/92. 1238
- Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 179/92. 1238

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Circular 1/93 a las Comisarías de Policías de la provincia sobre nuevos tipos de gravamen de tasas y tributos parafiscales.	1239	Expediente sancionador número 1.972/92.	1241
Expediente sancionador número 2.019/92.	1240	Expediente sancionador número 1.907/92.	1242
Resolución en materia de expulsión de extranjeros.	1240	Expediente sancionador número 1.919/92.	1242
Resolución en materia de expulsión de extranjeros.	1240	Expediente sancionador número 1.924/92.	1242
Resolución en materia de expulsión de extranjeros.	1240	Expediente sancionador número 1.927/92.	1242
Resolución en materia de expulsión de extranjeros.	1240	Expediente sancionador número 1.968/92.	1243
Resolución en materia de expulsión de extranjeros.	1241	Expediente sancionador número 1.985/92.	1243
Resolución en materia de expulsión de extranjeros.	1241	Expediente sancionador número 2.014/92.	1243

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda. Administración de Hacienda de Mula. Relación de deudores.	1244	Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen R.E.A. C/A.	1253
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de deudores del Régimen General.	1249	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión de la tabla de salarios para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones.	1256
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Se-			

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.520 de 1992.	1257	Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.078/91.	1265
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.517 de 1992.	1257	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo letras de cambio número 1.294/91.	1265
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.378 de 1992.	1257	Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 995/82.	1266
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.379 de 1992.	1257	Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 1.060/91.	1266
Instrucción número Uno de Murcia. Juicio 164/92 X.	1258	Primera Instancia de Yecla. Autos 148/92.	1267
Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula. Autos 110/84.	1258	Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz. Expediente de declaración de herederos abintestato.	1267
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 554/91.	1258	Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Procedimiento judicial sumario 2.600/1991.	1268
Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Recurso 987/81.	1258	Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 182/92.	1268
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 1.880/87.	1259	De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.902/91.	1269
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 954/92-BM.	1259	Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 950/92.	1269
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos 128/91.	1259	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 577/92-C.	1269
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 375/91-A.	1259	De lo Social número Uno de Murcia. Autos 1.573-1.578/92.	1270
De lo Social de Cartagena. Autos 56/93.	1260	Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 107/92-D.	1270
De lo Social de Cartagena. Autos 164/92.	1260	Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana. Juicio de faltas 71/92.	1271
De lo Social de Cartagena. Autos 111/93.	1260	Instrucción número Seis de Murcia. Autos 13/89.	1272
De lo Social de Cartagena. Autos 148/92.	1260	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.417 de 1992.	1273
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Castellón. Juicio 339/92.	1261	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.427 de 1992.	1273
Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena. Expediente 40/1992.	1261	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.418 de 1992.	1273
Instrucción número Cuatro de Cartagena. Autos 2.459/88.	1261	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.429 de 1992.	1273
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.049/92.	1262	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.428 de 1992.	1274
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 317/92-BL.	1262	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.399 de 1992.	1274
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 490/92.	1262	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.398 de 1992.	1274
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 908/91.	1262	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.397 de 1992.	1274
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 320/92.	1263		
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 542/92.	1263		
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 112/92.	1263		
Primera Instancia número Seis de Murcia. Procedimiento 976/90.	1264		

AYUNTAMIENTOS:

IV. Administración Local

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 1.ª del Estudio de Detalle de Aljucer-A.	1275	de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1993.	1287
CARTAGENA. Proyecto de Urbanización de la U.A. 8.1 de San Antón.	1275	LORQUÍ. Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente ejercicio de 1993.	1287
ALCANTARILLA. Licencia para exposición de vehículos, en calle Cuba y Avenida M. Campos.	1275	CARTAGENA. Actualización de tarifas de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.	1287
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para bar con cocina, en calle Emilio Castelar, esquina calle Loma de Abajo, 30.	1275	MURCIA. Licencia para estación de servicio, en Avenida Héroes Castillo Olite, s/n.	1287
MULA. Licencia para instalación depósito aéreo de G.L.P., en La Arboleja.	1275	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Licencia para nave para industria avícola, en «Los Vidales» (Media Legua).	1287
LORCA. Licencia para venta de vinos y quesos, en Álamo, 3.	1275	CARTAGENA. Pliego de condiciones de «Urbanización de calle Moya y otras de barrio Peral».	1288
ALGUAZAS. Ordenanzas fiscales.	1276	CIEZA. Licencia para café-bar con música ambiental, en calle Carlos V, número 2.	1288
JUMILLA. Modificación de Ordenanzas.	1280	LOS ALCÁZARES. Convocatoria para la provisión de una plaza de Asistente Social.	1288
MURCIA. Corrección de error por omisión en la publicación de la lista de excluidos de la convocatoria de concurso-oposición para catorce plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca.	1287	LOS ALCÁZARES. Convocatoria para la provisión de una plaza de Limpiadora de dependencias municipales.	1288
SAN PEDRO DEL PINATAR. Padrones o Matrículas fiscales que han		MURCIA. Licencia para supermercado, en calle José Selgas, s/n.	1288

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1598 ORDEN de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías Infantiles correspondía a la Administración Central (Real Decreto de Transferencias 2.415/83 de 20 de julio; Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, por el que se adscriben las Guarderías Infantiles a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo), entre los que se encuentran el de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinados a la primera infancia.

Con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones y compromisos con las distintas Administraciones que intervienen en el desarrollo de programas de atención a la primera infancia en el Presupuesto para el ejercicio 1993, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma aprobados por Ley 5/1992, de 22 de diciembre, figura en el programa 422-B: Escuelas Infantiles, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales que mantengan Escuelas Infantiles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Corporaciones Locales para el mantenimiento de Escuelas Infantiles.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Corporaciones Locales para el mantenimiento de Escuelas Infantiles que tengan por finalidad la atención a niños menores de cuatro años y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro.

- Tener unas ratios adecuadas para estas edades:

3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador.

12-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador.

24-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador.

36-48 meses, máximo 25 niños/aula/educador.

- Estar inscrito en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 76 de 3 de abril de 1989).

- Haber solicitado la autorización administrativa a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo).

Artículo 3.—Tramitación.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.3. El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes, así como el costo plaza niño por curso escolar, especificando la duración del curso, y desglosando el coste del servicio de comedor.

b) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela que solicita subvención (Anexo II).

c) Certificación acreditativa de la relación nominal de trabajadores de cada Escuela que solicita subvención (Anexo III).

d) Proyecto Educativo de Centro (cada Escuela Infantil), que contemple al menos los siguientes puntos:

- Análisis del Contexto.
- Principios de Identidad.
- Objetivos.
- Estructura Organizativa.

e) Fotocopia compulsada de la solicitud de autorización presentada en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia, a la que se hace referencia en el artículo 2.º de la presente Orden.

Artículo 4.—Concesión.

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

- * Prestar servicio de comedor.
- * Atender niños con necesidades educativas especiales.
- * Mantener una proporción adecuada de personal/niños.

2. El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Educación y Universidad, oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.—Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo —Dirección General de Educación y Universidad—.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31 enero 1994, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación, y derivados de la función educativa de estos Centros).

Artículo 8.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 299 de 30-12-1991).

Artículo 9.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 enero 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

1595 ORDEN de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia, patrocinadas por Corporaciones Locales.

En el Presupuesto para el ejercicio 1993, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 5/1992, de 22 de diciembre, figura en el programa 422 B: Escuelas Infantiles, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales que patrocinen el mantenimiento de Escuelas Infantiles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Corporaciones Locales que patrocinen el mantenimiento de Escuelas Infantiles.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 5/1992, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Corporaciones Locales que patrocinen el mantenimiento de Escuelas Infantiles que tengan por finalidad la atención a niños menores de cuatro años y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, y en los plázos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro

- Tener unas ratios adecuadas para estas edades:

3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador.

12-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador.

24-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador.

36-48 meses, máximo 25 niños/aula/educador.

- Estar inscrito en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 76 de 3 de abril de 1989).

- Haber solicitado la autorización administrativa a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la LOGSE. (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo).

Artículo 3.—Tramitación.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como Anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.3. El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de que en los Presupuestos de la Corporación existe cantidad consignada para las Escuelas que solicitan subvención, con indicación de la cuantía, partida y concepto, así como compromiso de no minorar, ni anular, dicha consignación.

b) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes, así como el coste plaza niño por curso escolar, especificando la duración del curso y desglosando el coste del servicio de comedor.

c) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela que solicita subvención (Anexo II).

d) Certificación acreditativa de la relación nominal de trabajadores de cada Escuela que solicita subvención (Anexo III).

e) Proyecto Educativo de Centro (cada Escuela Infantil), que contemple al menos los siguientes puntos:

- Análisis del Contexto.

- Principios de Identidad.

- Objetivos.

- Estructura Organizativa.

f) Fotocopia compulsada de la solicitud de autorización, presentada en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia, a la que se hace referencia en el artículo 2.º de la presente Orden.

Artículo 4.—Concesión.

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

* Prestar servicio de comedor.

* Atender niños con necesidades educativas especiales.

* Mantener una proporción adecuada de personal/niños.

2. El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Educación y Universidad, oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.—Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.
- d) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, -Dirección General de Educación y Universidad-.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.—Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31 enero 1994, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Certificación acreditativa del ingreso de la subvención en la consignación municipal destinada a Escuelas Infantiles.

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación, y derivados de la función educativa de estos Centros).

Artículo 8.—Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 299 de 30-12-1991).

Artículo 9.—Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

1597 ORDEN de 20 de enero de 1993 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a complementar inversiones en Escuelas Infantiles dependientes de Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

En el presupuesto para el ejercicio 1993, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 5/1992 de 22 de diciembre, figura en el programa 422 B: Escuelas Infantiles, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para complementar inversiones en Escuelas Infantiles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO :

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Corporaciones Locales para complementar inversiones en Escuelas Infantiles.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 5/1992, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993.

Artículo 2.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden, las Corporaciones Locales para la realización de obras de remodelación o mejora, instalaciones y equipamiento en edificios dedicados a Educación Infantil que pertenezcan a la Corporación solicitante y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

- Estar inscrito en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependiente de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 76 de 3 de abril de 1989).

Artículo 3.—Tramitación.

1. Solicitudes

1.1. Cada solicitud se referirá a una Escuela Infantil y se formalizará en único modelo de instancia, que figura como Anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30003-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.3. El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

A) Documentación administrativa.

a) Instancia ajustada al modelo del Anexo-I, firmada por el Alcalde.

b) Documento en el que se haga constar: el coste total de la edificación, procedencia de las inversiones realizadas al día de la fecha, propiedad de los terrenos, y justificación de las obras, así como de las instalaciones o equipamiento para los que solicita subvención.

c) Certificación del Interventor municipal, en su caso, referente a la financiación de las obras, instalaciones o equipamiento a subvencionar, si existe aportación municipal o de otras entidades.

B) Documentación técnica.

a) Si se trata de obras de remodelación o mejora, memoria donde se haga constar el contenido y descripción detallada y valorada de las correspondientes partidas, incluso planos que expliciten su contenido, firmada por los técnicos municipales correspondientes.

b) Si se trata de instalaciones o equipamiento, memoria valorada de las actuaciones firmadas igualmente por técnicos municipales.

c) Calendario de obras y actuaciones, expresando el plazo de ejecución de las mismas.

Artículo 4.—Concesión.

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

- Escuelas Infantiles construidas con fondos exclusivamente municipales.

- La subvención solicitada se destine a la financiación de remodelación, mejora o equipamiento de Escuelas Infantiles ya en funcionamiento.

- La Escuela Infantil solicitante se encuentre en zona especialmente deprimida.

2. El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Educación y Universidad, oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.—Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.
- c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.
- d) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, -Dirección General de Educación y Universidad-.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.
- g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.—Justificaciones

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31 de enero de 1994, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida.

Artículo 8.—Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del «B.O.R.M.», n.º 299 de 30-12-1991).

Artículo 9.—Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, Esteban Egea Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

1596 ORDEN de 20 de enero de 1993, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convocan subvenciones destinadas a Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles de la Región de Murcia.

En el Presupuesto para el ejercicio 1993, atribuido a esta Consejería en los Generales de la Comunidad Autónoma, aprobados por Ley 5/1992 de 22 de diciembre, figura en el programa 422 B: Escuelas Infantiles, el correspondiente crédito destinado a la concesión de subvenciones a Instituciones sin ánimo de lucro para mantenimiento de Escuelas Infantiles.

Al objeto de efectuar la asignación del referido crédito en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Educación y Universidad, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Escuelas Infantiles sin ánimo de lucro que atiendan a hijos de trabajadores.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 5/1992, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1993.

Artículo 2.—Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las Instituciones sin ánimo de lucro para el mantenimiento de Escuelas Infantiles que tengan por finalidad la atención a niños menores de cuatro años y reúnan los siguientes requisitos:

- Haber justificado suficientemente, y en los plazos previstos, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

- Disponer de un Proyecto Educativo de Centro

- Tener unas ratios adecuadas para estas edades:

- 3-12 meses, máximo 8 niños/aula/educador.
- 12-24 meses, máximo 13 niños/aula/educador.
- 24-36 meses, máximo 20 niños/aula/educador.
- 36-48 meses, máximo 25 niños/aula/educador.

- Estar inscrito en el Registro Regional de Guarderías Infantiles dependientes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 76 de 3 de abril de 1989).

- Haber solicitado la autorización administrativa a que se refiere la Disposición Adicional Sexta de la LOGSE (Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo).

Artículo 3.—Tramitación

1. Solicitudes

- 1.1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en único modelo de instancia, que figura como anexo I a la presente Orden.

1.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo (Gran Vía Escultor Salzillo, 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30005-Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.3. El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Documentación que deberá acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la tarifa de precios vigente, desglosada por conceptos/mes, así como el costo plaza niño por curso escolar, especificando la duración del curso, y desglosando el coste del servicio de comedor.

b) Certificación acreditativa de los datos de cada Escuela que solicita subvención (Anexo II).

c) Certificación acreditativa de la relación nominal de trabajadores de cada Escuela que solicita subvención (Anexo III).

d) Proyecto Educativo de Centro (cada Escuela Infantil), que contemple al menos los siguientes puntos:

- Análisis del Contexto.
- Principios de Identidad.
- Objetivos.
- Estructura Organizativa.

e) Fotocopia compulsada de la solicitud de autorización, presentada en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia, a la que se hace referencia en el art. 2.º de la presente Orden.

Artículo 4.—Concesión

1. Como criterios de valoración para la adjudicación de subvenciones, se tendrán en cuenta:

- * Prestar servicio de comedor.
- * Atender niños con necesidades educativas especiales.
- * Estar ubicadas en zonas de alto riesgo social.
- * Desarrollar programas de interés social.
- * Los tipos y cuantías de las tarifas de precios vigentes.
- * Mantener una proporción adecuada de personal/niños.

2. El Consejero, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Educación y Universidad, oído el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención.

3. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5.—Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6.—Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad, la participación de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, -Dirección General de Educación y Universidad-.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7.—Justificación

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda, en la Orden de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 130 de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar el empleo de la subvención antes del 31 de enero de 1994, el cumplimiento de la actividad subvencionada, así como la aplicación de los fondos percibidos, con aportación de los siguientes documentos:

- Justificantes originales o fotocopias compulsadas del empleo de la subvención recibida (gastos de personal, alimentación, y derivados de la función educativa de estos Centros).

Artículo 8.—Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 299 de 30-12-1991).

Artículo 9.—Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador, que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de enero de 1993.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Director General de Educación y Universidad.

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Fomento
Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

1040 Expediente sancionador S.M. 22/92.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la L.P.A., por el presente se hace saber a Vallemur, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. Algezares, km. 3,9 Algezares (Murcia) que se le ha formulado Providencia de Incoación de expediente, donde se nombra Instructor a don Horacio Sánchez Navarro y Secretario de Instrucción a doña M.ª Dolores Santiago García, y Pliego de Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado por presunta infracción administrativa de:

Primero

El artículo 23.1 de R.D. 645/1988 de 24 de junio por el que se aprueba el Reglamento para el suministro y venta de gasolinas y gasóleos de automoción, al carecer de los juegos de medidas reglamentarios para comprobación de suministros.

Segundo

El artículo 12 del D. 1.775/67 de 22 de julio sobre Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado en relación al artículo 9 de la Orden de 19 de diciembre 1980 sobre normas de procedimiento y desarrollo del R.D. 2.135/1980 de 26 de septiembre de Liberalización Industrial al haberse realizado un cambio de titular sin su correspondiente inscripción en el Registro Industrial, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga en cumplimiento de lo que establece el artículo 136.3 de la vigente L.P.A.

Murcia, 19 de enero de 1993.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, P.A. El Subdirector General, Vicente Vidal Massó.

1039 Expediente sancionador M.37/92.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la L.P.A., por el presente se hace saber a Talleres Pellicer cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Nonduermas-La Paloma, km.2, San Ginés (Murcia), que se le ha formulado Providencia de Incoación de expediente, donde se nombra Instructor a don Ignacio González Casal y Secretario de Instrucción a doña M.ª Dolores Santiago García, y Pliego de

Cargos en el expediente sancionador que se le sigue, bajo el número arriba indicado por presunta infracción administrativa de:

Único: El artículo 17 de la Ley 22/1973 de 21 de julio de Minas y el artículo 28 de su Reglamento General al haberse efectuado una explotación minera en el paraje denominado «Ctra. Calasparra» en el término municipal de Calasparra sin la preceptiva autorización administrativa, lo que implica su calificación de ilegal según establece el artículo 32 del Reglamento citado, concediéndole un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga en cumplimiento de lo que establece el artículo 136.3 de la vigente L.P.A.

Murcia, a 20 de enero de 1993.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, P.A. El Subdirector General, Vicente Vidal Massó.

1041 Notificación de Resolución. Expediente sancionador n.º S:M.14/92.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo se pone en conocimiento de José Frutos Vera cuyo último domicilio conocido es Ctra. Algezares, 163 (Murcia) que en el expediente sancionador n.º S.M. 14/92 que se le sigue, se ha dictado la siguiente Resolución:

Sancionar a José Frutos Vera, con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) por cada una de las dos infracciones que se le imputan, lo que hace un total de cien mil pesetas (100.000 pesetas): una al punto 12 de la ITC.042 aprobada por Orden 31-X-75, del Reglamento Electrotécnico para baja tensión, de 20 de septiembre 1973, y otra al artículo 12 del D. 1.775/67 de 22 de julio de Régimen de Instalación, Ampliación y Traslado de Industrias en relación con el R.D. 2.135/1980 de 26 de septiembre de Liberalización Industrial.

El importe de dicha multa deberá ser abonado en cualquier oficina de Cajamurcia, en la cuenta n.º 2043-0043-01-010100001-5, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Fomento en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Murcia, a 22 de enero de 1993.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, Vicente Vidal Massó.

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

1655 ANUNCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, se detalla la relación de las subvenciones concedidas por la Consejería en el cuarto trimestre de 1992.

Expte.	Partida presupuestaria	Ayuntamiento beneficiario	Cantidad concedida	Finalidad subvención
SGT/822/92	092.14.01.511A.760	Mazarrón	2.400.000	Rep. firme en Ctra. C-3315
SG5/823/92	092.14.01.511A.760	Santomera	3.400.000	Redac. Proy. Colector
SGT/824/92	092.14.01.511A.760	Campos del Río	200.000	Acond. acceso al pueblo
UPT/253/92	092.14.02.432D.760	Cartagena	37.852.000	Obras infra. La Manga
UPT/254/92	092.14.02.430A.627	Mula	1.837.500	Rev. P.G.O.U.
AyV/450/92	092.14.04.431B.619	D. G. Arq. y Viv.	3.000.000	Campaña aluminosis
AyV/581/92	092.14.04.431B.762	Lorca	12.500.000	Rep. viv. barrio San Juan
TPT/430/92	092.14.05.513B.760	Murcia	12.500.000	Termin. mercanc. Javalí Nuevo
TPT/460/92	092.14.05.531B.760	Cartagena	11.500.000	Termin. Mercanc. Cabeza Beaza
TPT/480/92	092.14.05.513B.400	Mazarrón	92.082	Subv. transp. estudiantes
TPT/481/92	092.14.05.513B.400	Bullas	92.082	Subv. transp. estudiantes
TPT/482/92	092.14.05.513B.400	Pto. Lumbreras	87.360	Subv. transp. estudiantes
TPT/483/92	092.14.05.513B.400	Alcantarilla	434.440	Subv. transp. estudiantes
TPT/484/92	092.14.05.513B.400	Librilla	30.694	Subv. transp. estudiantes
TPT/485/92	092.14.05.513B.400	Fuente Álamo	54.305	Subv. transp. estudiantes
TPT/486/92	092.14.05.513B.400	Abarán	160.554	Subv. transp. estudiantes
TPT/487/92	092.14.05.513B.400	Molina de Segura	569.023	Subv. transp. estudiantes
TPT/488/92	092.14.05.513B.400	Beniel	44.861	Subv. transp. estudiantes
TPT/489/92	092.14.05.513B.400	Fortuna	37.777	Subv. transp. estudiantes
TPT/490/92	092.14.05.513B.400	Abanilla	47.222	Subv. transp. estudiantes
TPT/491/92	092.14.05.513B.400	Jumilla	231.387	Subv. transp. estudiantes
TPT/492/92	092.14.05.513B.400	Santomera	99.166	Subv. transp. estudiantes
TPT/493/92	092.14.05.513B.400	Blanca	54.305	Subv. transp. estudiantes
TPT/494/92	092.14.05.513B.400	Calasparra	87.360	Subv. transp. estudiantes
TPT/495/92	092.14.05.513B.400	Torre Pacheco	75.555	Subv. transp. estudiantes
TPT/496/92	092.14.05.513B.400	La Unión	132.221	Subv. transp. estudiantes
TPT/497/92	092.14.05.513B.400	Moratala	122.777	Subv. transp. estudiantes
TPT/498/92	092.14.05.513B.400	Yecla	486.384	Subv. transp. estudiantes
TPT/499/92	092.14.05.513B.400	Lorquí	37.777	Subv. transp. estudiantes
TPT/500/92	092.14.05.513B.400	Las Torres de Cotillas	136.943	Subv. transp. estudiantes
TPT/501/92	092.14.05.513B.400	Los Alcázares	21.250	Subv. transp. estudiantes
TPT/502/92	092.14.05.513B.400	Ulea	7.083	Subv. transp. estudiantes
TPT/503/92	092.14.05.513B.400	Águilas	219.581	Subv. transp. estudiantes
TPT/504/92	092.14.05.513B.400	Ceuti	50.027	Subv. transp. estudiantes
TPT/505/92	092.14.05.513B.400	Campos del Río	14.167	Subv. transp. estudiantes
TPT/506/92	092.14.05.513B.400	Albudeite	7.083	Subv. transp. estudiantes
TPT/507/92	092.14.05.513B.400	Caravaca	146.382	Subv. transp. estudiantes
TPT/508/92	092.14.05.513B.400	Pliego	25.972	Subv. transp. estudiantes
TPT/509/92	092.14.05.513B.400	Ricote	33.055	Subv. transp. estudiantes
TPT/510/92	092.14.05.513B.400	Ojós	7.083	Subv. transp. estudiantes
TPT/511/92	092.14.05.513B.400	Cartagena	2.394.144	Subv. transp. estudiantes
TPT/512/92	092.14.05.513B.400	Lorca	630.411	Subv. transp. estudiantes
TPT/513/92	092.14.05.513B.400	Mula	101.527	Subv. transp. estudiantes
RHH/339/92	092.14.06.441B.761	Alcantarilla	14.000.000	Abast. Los Guillemos
RHH/367/92	092.14.06.441B.761	Blanca	3.900.000	Abast. ermita San Roque
RHH/370/92	092.14.06.441B.761	Cehegin	2.694.953	Rep. depos. reg. Camillo Jimen.
RHH/376/92	092.14.06.441B.761	Totana	2.500.000	Mejora abast. de agua
RHH/377/92	092.14.06.441B.761	Los Alcázares	3.900.000	Abast. Balsamora y Torreblan.
RHH/414/92	092.14.06.441B.762	Calasparra	3.395.790	Encauzam. aguas pluviales
SGT/825/92	092.14.01.511A.480	Univers.Murcia	500.000	1.º Congr. Ibero-Amer. Tecnolo. de Membranas.
SGT/826/92	092.14.01.511A.480	I.F.E.P.A.	600.000	Certamen Constr-Murcia-92
SGT/827/92	092.14.01.511A.480	«Asoc. minusv. civ.MU	175.000	Edición libro
SGT/915/92	092.14.01.511A.480	«Col. ing. caminos	150.000	Jorn. obras urbanización
SGT/977/92	092.14.01.511A.480	Museo D. Huerta	200.000	Finan. libro proceso huerta
SGT/978/92	092.14.01.511A.480	Asoc. Labradorcico	100.000	Celb. día jubilado
SGT/40/92	092.14.02.511A.700	I.G.M.E.	4.000.000	Mapas
UPT/298/92	092.14.02.432D.700	Univers. MU	80.000.000	Obras campus
RHH/349/92	092.14.06.512D.607	Const. Diego Marín Alarcón, S.A.	11.960.230	Obras emerg. rep. firme Avda. carril Archena

1589 EDICTO.

Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de esta Consejería se ha formulado propuesta de resolución del contrato de ejecución de las obras de reparación de 40 viviendas en Abanilla, adjudicadas a la mercantil Reinsa, por incumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

Por haber resultado ausente de su último domicilio conocido, calle Isaac Albéniz, edif. Manú-II 2.ª escalera 1.ª A de Murcia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de diez días (10) a partir de la fecha de publicación del presente edicto para que formule su conformidad u oposición al expediente, así como las alegaciones que estime pertinentes.

Lo que se comunica a efectos de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 2 de febrero de 1993.—El Secretario General, **Joaquín Ataz Hernández**.

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

1653 RESOLUCIÓN del director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en los términos municipales de: Murcia, Yecla y Fortuna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa a los expedientes que se relacionan a continuación:

Expte. 359/92. Solicitud de autorización para construcción de vivienda y bajo en el carril de Cloares, Monteagudo. Murcia. Promovido por don José Antonio Abellán Baños.

Expte. 427/92. Solicitud de autorización para construcción de nave industrial destinada a fabricación de pinturas en la Ctra. C-3314 de Villena a Yecla. Yecla. Promovido por don Juan Bautista Díaz.

Expte. 429/92. Solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la Gineta. Fortuna. Promovido por don Ventura Luna Campoy.

Los citados expedientes estarán expuestos al público durante el plazo de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 3 de febrero de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez**.

1654 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Medio Ambiente de fecha 2 de febrero de 1993 relativa a modificación n.º 7 NN.SS. condiciones de edificación en suelo industrial de Las Torres de Cotillas. Expte. 73/92 de Planeamiento.

Con fecha 2 de febrero de 1993 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero

Aprobar definitivamente, la Modificación n.º 7 de Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Las Torres de Cotillas a reserva de la subsanación de la deficiencia apuntada en el antecedente tercero.

Segundo

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de febrero de 1993.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca**1382 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 68/92.**

Por el presente, se hace saber a don José Nicolás Escudero, cuyo último domicilio conocido es Corrales Robles, s/n, Churra (Murcia), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 1 de febrero de 1993.—El Director General, José Ramón Sánchez Toribio.

1383 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 50/92.

Por el presente, se hace saber a don José Fernández Salgado, cuyo último domicilio conocido es calle Fermín y Galán, 57-El Saladar-Almoradí (Alicante), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso

de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 1 de febrero de 1993.—El Director General, José Ramón Sánchez Toribio.

1384 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 112/92.

Por el presente, se hace saber a don Francisco Amador García, cuyo último domicilio conocido es calle Concepción Arenal, 18-Santa Ana (Cartagena), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y D) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 4.000 pesetas (cuatro mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 28 de enero de 1993.—El Director General, José Ramón Sánchez Toribio.

1385 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 102/92.

Por el presente, se hace saber a don José Martínez Villegas, cuyo último domicilio conocido es Polígono de la Paz, bloque C2-4.º izda, 30006-Murcia, que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en el artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 28 de enero de 1993.—El Director General, José Ramón Sánchez Toribio.

1386 ANUNCIO. Resolución. Expediente sancionador número 57/92.

Por el presente, se hace saber a don Alfonso Molero Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Río Guadiana, 25, Los Dolores (Cartagena), que se le ha dictado Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por infracción administrativa prevista en los artículos 11 A), B) y E) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, imponiéndole por el Ilmo. Sr. Director General de Producción Agraria y de la Pesca, una multa de 15.000 pesetas (quince mil pesetas).

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo no superior a quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto bien ante la referida Autoridad, o ante esta Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacerse efectiva la multa en el plazo anteriormente indicado.

Transcurrido dicho término sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Murcia, a 28 de enero de 1993.—El Director General, José Ramón Sánchez Toribio.

1387 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 178/92.

Por el presente, se hace saber a don Felipe Mármol Hernández, cuyo último domicilio conocido es El Palmeral, s/n Sangonera La Verde (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 1 de febrero de 1993.—El Instructor, Domicio Fernández López.

1388 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 179/92.

Por el presente se hace saber a don Francisco Cascales Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Río Mundo, 4, Polígono La Paz Murcia, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en los artículos 11 A) y 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 1 de febrero de 1993.—El Instructor, Domicio Fernández López.

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación general del Gobierno

Número 926

Circular 1/93 a las Comisarías de Policía de la provincia sobre nuevos tipos de gravamen de tasas y tributos parafiscales

Se elevan para 1993 los tipos de cuantía fija de las Tasas de la Hacienda Estatal, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,05 a la cuantía exigible en 1992, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 39/1992, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1993.

A los efectos de facilitar la gestión de la Tasa 16.02, Tarifa 1.^a «Reconocimientos» y Tarifa 2.^a «Autorizaciones», se detallan a continuación los tipos de gravamen vigentes para el 1993.

Tarifa primera Reconocimientos	Tipo año 1992	Coef. 1,05	Tipo año 1993
Espectáculos			
1.—Para apertura según su importancia y circunstancias	2.195 a 9.375		2.305 a 9.845
2.—Para reapertura y temporadas según su importancia y circunstancias	1.565 a 3.125		1.645 a 3.280
3.—Informe de proyectos presentados según categorías	1.565 a 4.685		1.645 a 4.920
Tarifa segunda Autorizaciones			
1.—Para inscripción de asociaciones	620		650
2.—Permanencia y residencia de extranjeros (sin perjuicio de las normas de reciprocidad internacionales)	620		650
3.—Actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas			
Poblaciones hasta 3.000 hab.	620		650
de 3.001 a 20.000	1.245		1.305
de 20.001 a 200.000	1.875		1.970
más de 200.000 y temporada	3.125		3.280
4.—Actos deportivos			
Poblaciones hasta 3.000 hab.	310		325
de 3.001 a 20.000	620		650
de 20.001 a 200.000	945		990
más de 200.000 y temporada	1.565		1.645
5.—Espectáculos (apertura de nuevos locales)			
Poblaciones hasta 3.000 hab.	775		815
de 3.001 a 20.000	1.565		1.645
de 20.001 a 200.000	6.250		6.565
más de 200.000	12.500		13.125
Reapertura y traspasos de titularidad			
Poblaciones hasta 3.000 hab.	775		815
de 3.001 a 20.000	1.565		1.645
de 20.001 a 200.000	3.125		3.280
más de 200.000	6.250		6.565
Permisos temporada verano	1.565		1.645

Tarifa primera Reconocimientos	Tipo año 1992	Coef. 1,05	Tipo año 1993
Espectáculos taurinos			
Becerradas y noveles	1.245		1.305
Novilladas sin picadores y nocturnas	3.125		3.280
Novilladas con picadores	4.695		4.930
Corridos de toros	6.250		6.565
En poblaciones de menos de 100.000 habitantes, la escala se reducirá en un 25%			
6.—Juegos recreativos y atracciones de feria			
a) Instalaciones permanentes	1.565		1.645
b) Instalaciones temporales	620		650
c) Instalaciones complementarias, tocadiscos, altavoces, televisores, el 50% de la escala			
7.—Apertura de establecimientos de cartuchería, explosivos, polvorines, casas de compraventa y demás que requieran autorización gubernativa.			
Poblaciones hasta 3.000 hab.	1.135		1.190
de 3.001 a 20.000	2.275		2.390
de 20.001 a 200.000	4.540		4.765
más de 200.000	8.520		8.945
Los traspasos de los establecimientos indicados, devengarán el 50% de la escala anterior			
8.—Armas y explosivos.			
a) Permiso de armas	665		700
b) Licencias de caza	375		395
c) Arma corta y larga rayada	1.135		1.190
Renovación de las mismas	665		700
d) Nombramiento de guardas-jurados	665		700
e) Licencias especiales (reclamo, redes, perros, etc.)	225		270
f) Declaración de vedados y descastes	1.565		1.645
g) Autorización uso de explosivos	375		395
10.—Ingreso en hoteles, fondas, casas de huéspedes, pensiones, hostelería y establecimientos similares	15		15
11.—Autorizaciones para tener huéspedes	150		160
12.—Certificaciones	75		80
13.—Autorizaciones para demolición de fincas urbanas y elevación de pisos	3.125		3.280

En las cantidades resultantes al nuevo tipo de gravamen se han redondeado las cifras a fin de que terminen en cero o cinco.

Los partes mensuales deberán enviarse a esta Delegación antes de los diez primeros días de cada mes.

Ante cualquier duda planteada sobre lo tratado en esta Circular, podrá consultarse al Servicio de Habilitación de esta Delegación del Gobierno.

Murcia, 22 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 3309)

Número 1064

Expediente sancionador número 2.019/92

Por el presente, se hace saber a don Alfredo Sánchez Tornel, cuyo último domicilio conocido es Levante, 15, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.019/92, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 148 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 27 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 3856)

Número 1058

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 27 de enero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Kada Sahnou, nacido en Motagant el 18-8-1973, hijo de Fatah y Fatna, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 27 de enero de 1993.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 3752)

Número 1060

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 26 de enero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Aissa Aromiya, nacido en Orán (Argelia), hijo de Miloud y de Aicha, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 26 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 3744)

Número 1061

E D I C T O

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 26 de enero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Charef, nacido en Mohamendia el 26-4-1990, hijo de Ali y de Tous, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 26 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 3743)

Número 1062

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 26 de enero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Djiden, nacido el 8-6-1967, en Mohamendia, hijo de Kadou y Aicha, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 26 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín. (D.G. 3742)

Número 1063

EDICTO

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 27 de enero de 1993 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito argelino Mohamed Mahbab, nacido en Argel el 22-8-1965, hijo de Kouider y Hallous-Zohra, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de

los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

Al estar el presente caso incluido entre los supuestos del artículo 30 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, la ejecución de la Orden de Expulsión se efectuará de forma inmediata, conforme a lo establecido en el apartado 3.º del citado artículo.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36, apartado 2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 27 de enero de 1993.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 3741)

Número 1043

Expediente sancionador número 1.972/92

Por el presente, se hace saber a don Francisco de la Cierva Viudes, cuyo último domicilio conocido es calle Santa Catalina, 6, 3.º, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.972/92, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 148 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 25 de enero de 1992.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 3708)

Número 1048

Expediente sancionador número 1.907/92

Por el presente, se hace saber a don Tomás Jiménez Ruiz, cuyo último domicilio conocido es Ctra. Fuensanta, 59, Patiño, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.907/92, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 148 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 27 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 3855)

Número 1049

Expediente sancionador número 1.919/92

Por el presente, se hace saber a don Manuel Pastor Fernández, cuyo último domicilio conocido es Baquerín, 35, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.919/92, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 148 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 27 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 3854)

Número 1050

Expediente sancionador número 1.924/92

Por el presente, se hace saber a don Juan Antonio Guirao Ramírez, cuyo último domicilio conocido es San Francisco, 17, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.924/92, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 148 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 27 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 3853)

Número 1051

Expediente sancionador número 1.927/92

Por el presente, se hace saber a don José Antonio Sánchez García, cuyo último domicilio conocido es Calderón de la Barca, 25, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.927/92, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 148 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 27 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 3852)

Número 1052

Expediente sancionador número 1.968/92

Por el presente, se hace saber a don Antonio Guillermo Sáez, cuyo último domicilio conocido es calle Formalidad, número 4, Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.968/92, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 148 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 27 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 3851)

Número 1053

Expediente sancionador número 1.985/92

Por el presente, se hace saber a doña Margarita María Martínez de la Rubia, cuyo último domicilio conocido es calle España, 18, Albacete, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 1.985/92, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una

multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 148 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 27 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 3850)

Número 1054

Expediente sancionador número 2.014/92

Por el presente, se hace saber a don Juan Nicolás López, cuyo último domicilio conocido es Carril de los Lucas, s/n., Murcia, que en el expediente sancionador que se le sigue al número 2.014/92, por infracción del artículo 85 del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 2.179/81 («B.O.E.» de 25-9-81) le ha sido impuesta una multa de cuatro mil pesetas, según el artículo 148 del citado Reglamento.

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, bien ante la referida Autoridad o ante esta Delegación del Gobierno.

La cuantía de la referida sanción se deberá hacer efectiva en Papel de Pagos del Estado, ante esta Delegación del Gobierno, en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 al 15 de cada mes: fecha de pago voluntario, desde su notificación hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 al último de cada mes: desde la fecha de su notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho término, sin que el pago de la multa se haya efectuado, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad, para mantener la efectividad de las sanciones.

Murcia, 27 de enero de 1993.—La Delegada del Gobierno, P.D. (C. 12-1-90 «B.O.R.M.» 26-1-90), el Secretario General, José Francisco Gutiérrez Moreno. (D.G. 3849)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 937

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Administración de Hacienda de Mula

Doña Alicia Catalá García, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Mula.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los años 1991 y 1992 se ha dictado por el señor Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en plazo de ocho días, por sí o por medio de represen-

tante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín sin comparecer o sin pagar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición o Reclamación Económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción; ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos son los siguientes:

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
ALBUDEITE			
ENVASES GINES S.L.	PARALELA VIA	92/8849	31.559
ALGUAZAS			
BERMEJO MONTORO, ONOFRE	MT. TRABAJO 92	92/1731	601.200
BERMEJO MONTORO, ONOFRE	MT. TRABAJO 92	92/1732	1.200.000
SAT LO CALLEJA	SANC. TRIBUTAR.	92/7386	6.000
ARCHENA			
ABENZA LOPEZ, GABRIEL	TRAFICO	92/6212	18.000
ABRIL MARIN, MARTIN	TRAFICO	92/1309	6.000
BASILIO GOMES TORNERO S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7075	30.000
CONSTRUCCIONES BABEL S.L.	MT. TRABAJO 91	92/707	120.000
CONSTRUCCIONES LUPE S.L.	MT. TRABAJO 92	92/1298	60.001
GUILLEN GUILLEN, JOSE	MT. TRABAJO 91	92/426	72.000
MARTINEZ GOMEZ, MARCO ANTONIO	MTSS. EMPLEO 92	92/1866	60.001
MATEO ABENZA LOPEZ Y VARIOS C.B.	INTERESES DEMORA	92/8914	12.335
MATEO ABENZA LOPEZ Y VARIOS C.B.	INTERESES DEMORA	92/8915	84.778
NAVARRO GONZALEZ, CARLOS	TRAFICO	92/1272	60.000
NECTOR S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7092	12.000
PEREZ CARCELES, FRANCISCO	TRAFICO	92/1407	6.000
RIAGRO S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/8858	6.000
RIAGRO S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/8857	6.000
RUIZ SANCHEZ, PEDRO	INTERESES DEMORA	92/6980	756

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
SEBASTIAN ESPIN MORENO Y OTRO C.B.	SANC. TRIBUTARIAS	92/7663	30.000
SOLER RUIZ, JOAQUIN	INTERESES DEMORA	92/7062	3.216
ZANUY POZO, RICARDO	INTERESES DEMORA	92/7072	6.095
BULLAS			
ABRIL SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	SANC. TRIBUTAR.	92/7235	30.000
ALVAREZ MARSILLA, PEDRO	SANC. TRIBUTAR.	92/7439	12.000
CARREÑO SANCHEZ, JUAN	INTERESES DEMORA	92/7050	84
CONSTRUCCIONES VIGASA S.A.L.	SANC. TRIBUTAR.	92/8951	30.000
CONSTRUCCIONES VIGASA S.A.L.	SANC. TRIBUTAR.	92/8855	12.000
ENCOFRADOS Y ALBAÑILES DE BULLAS S.A.L.	SANC. TRIBUTAR.	92/7329	30.000
GIL Y SANCHEZ S.L.	MT. TRABAJO 92	92/2102	672.000
GOMEZ FERNANDEZ, FLORENTINO	INTERESES DEMORA	92/6977	57.059
GUILLEN MESEGUER, ANGEL	MTSS. 92	92/2158	120.000
GUIRAO JIMENEZ, ALFONSO	SANC. TRIBUTAR.	92/7572	30.000
PARRAGA PARRAGA, MATEO	SANC. TRIBUTAR.	92/7539	30.000
PARRAGA PARRAGA, MATEO	SANC. TRIBUTAR.	92/7219	30.000
PEREZ ABRIL, FRANCISCA	LICENC. FISCAL	92/6779	5.880
SANCHEZ BEJAR, GINES	INTERESES DEMORA	92/7008	4.182
SANCHEZ MARSILLA, FRANCISCO	SANC. TRIBUTAR.	92/7473	30.000
SANCHEZ VALERA, GINES	SANC. TRIBUTAR.	92/8962	30.000
SANCHEZ VALERA, GINES	SANC. TRIBUTAR.	92/7577	30.000
CALASPARRA			
NAVARRO GARRE, JOSE ANTONIO	TRAFICO	92/4075	18.000
TURPIN VALIENTE, JOSE ANTONIO	TRAFICO	92/986	6.000
CAMPOS DEL RIO			
GARCIA LOPEZ, ANDRES	IRPF 89	92/5141	63.103
CARAVACA			
AGRUPACION SINDICAL ALBAÑILES S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7082	12.000
CANO CANO, LUIS MANUEL	TRAFICO	92/6390	60.000
ELECTRICIDAD INDUSTRIAL R. MARTI S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/8950	12.000
MAQUINARIA CIYEN S.L.	IMP. SOCIEDADES 91	92/6822	24.382
MARIN ESPINOSA S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7304	30.000
MARTINEZ LOPEZ, JUAN BAUTISTA	MT. INTERIOR 91	92/965	12.000
MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	INTERESES DEMORA	92/8927	2.972
MAS CASTILLO, FERNANDO R.	TRAFICO	92/4273	12.000
OLMOS PEREZ, PEDRO	C.A. VALENCIA	92/424	3.163
SOMMAR SOCIEDAD ANOMINA LABORAL	PARALELA IVA 90	92/8848-	1.750
CEHEGIN			
CARTONAJES BEGASTRI S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7088	30.000
CARREÑO CUADRADOS HNOS. S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7077	12.000
CARREÑO DURAN, MARIA DEL CARMEN	INTERESES DEMORA	92/6990	3.263
LOPEZ TRUJILLO, DIEGO	INTERESES DEMORA	92/8850	3.110
LORENCIO PINTOR, CRISTOBAL	TRAFICO	92/1618	30.000
MARTINEZ SANCHEZ, JESUS	INTERESES DEMORA	92/8932	3.600
MUNUERA LOPEZ, FERNANDO	INTERESES DEMORA	92/8917	2.812
S.A.T. N. 1379 EN LLANO	SANC. TRIBUTAR.	92/7388	24.000
S.A.T. N. 1379 EL LLANO	SANC. TRIBUTAR.	92/7112	2.000
CEUTI			
CANO DOLERA, FRANCISCA	MT. TRABAJO 92	92/1798	120.000
CONST. METALICAS ANTONIO SANCHEZ S.L.	MTSS. EMPLEO 92	92/1862	60.001
GOMARIZ GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	SANC. GUBERNAT.	92/1945	18.000

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
NAVARRO GONZALEZ, CARLOS	SANC. TRIBUTAR.	92/7227	30.000
SANCHEZ BAÑOS, JOSE	SANC. TRIBUTAR.	92/7459	30.000
LORQUI			
GONZALEZ SANCHEZ, JESUS	MT. TRABAJO 91	92/576	300.000
INDUSTRIAL CARROCERA DE MOLINA	SANC. TRIBUTAR.	92/7360	30.000
INDUSTRIAL CARROCERA DE MOLINA	SANC. TRIBUTAR.	92/7361	30.000
JIMENEZ ALPAÑEZ, MIGUEL	SANC. TRIBUTAR.	92/7129	6.000
JIMENEZ ALPAÑEZ, MIGUEL	SANC. TRIBUTAR.	92/7128	6.000
MORATALLA			
COOP. LTDA. CRISTO DEL RAYO	SANC. TRIBUTAR.	92/7383	30.000
COOP. LTDA. CRISTO DEL RAYO	SANC. TRIBUTAR.	92/7384	30.000
COOP. LTDA. CRISTO DEL RAYO	SANC. TRIBUTAR.	92/7111	30.000
LOPEZ LOZANO, MARIA ESTHER	SANC. TRIBUTAR.	92/8856	12.000
VIRUTAS DE MORATALLA, S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/8952	30.000
MOLINA DE SEGURA			
AGUILAR ALMELA, ANTONIA	SANC. TRIBUTAR.	92/7218	30.000
ALARCON ROMERO, ANA JOSEFA	EXP. CONTRABANDO 86	89/90	1.093.560
ALEDO VALVERDE, BLAS	INTERESES DEMORA	92/8936	6.460
ALPAÑEZ RAMOS, ANTONIO	TRAFICO	92/6252	24.000
ANGULO MANZANEQUE, MANUEL	SANC. TRIBUTAR.	92/7121	12.000
ANGULO MANZANEQUE, MANUEL	TRAFICO	92/6356	24.000
ANGULO MANZANEQUE, MANUEL	SANC. TRIBUTAR.	92/7399	30.000
ARNALDOS SERRANO, ISABEL	PARALELA IRPF 89	92/3986	36.566
ASATRA MURCIANA S.L.	TRAFICO	92/6463	60.000
AURELIO FERNANDEZ VILANOVA Y OTRO C.B.	INTERESES DEMORA	92/7038	10.722
AYALA ARNALDOS, FUENSANTA	MTSS. EMPLEO 92	92/1239	60.001
BALLESTEROS MUÑOZ, MIGUEL	SANC. TRIBUTAR.	92/8961	30.000
BELMONTE LOPEZ, JOSE	INTERESES DEMORA	92/8919	6.156
BUSAMAR S.A.	MTSS EMPLEO 92	92/1779	60.001
CANO GARCIA, RICARDO	TRAFICO	92/1331	30.000
CANO RUIZ, ANDRES	INTERESES DEMORA	92/7054	7.262
CANOVAS CANO, JUANA MARIA	SANC. TRIBUTAR.	92/7661	30.000
CARBONELL CABALLERO, MARIA AMELIA	PARALELA IRPF 90	92/8871	62.760
CARRACELAS GOMEZ, ANGEL	MT. TRABAJO 92	92/2129	300.000
CARRACELAS ORTIZ, FRANCISCO	SANC. TRIBUTAR.	92/8960	30.000
CASTILLO CRUZ, ALFONSO	TRAFICO	92/6557	31.200
CONTINUOS DEL MEDITERRANEO S.L.	SANC. TRIBUTAR.	92/8250	30.000
CONST. Y CONTRATAS FERNAN S.L.	MT. TRABAJO 92	92/2140	120.000
CREACIONES MOLINA S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7326	30.000
CREACIONES MOLINA S.A.	MT. TRABAJO 91	92/1452	120.000
CREACIONES MOLINA S.A.	MT. TRABAJO 92	92/1451	120.000
CREMADES PRIETO, JUAN	SANC. TRIBUTAR.	92/7225	30.000
DESPUNTES DE MURCIA S.L.	INTERESES DEMORA	92/8912	10.278
DEL OLMO SANCHEZ, JUAN ANTONIO	TRAFICO	92/915	24.000
ENVASES FESAMARO S.L.	PARALELA IVA 90	92/8847	26.054
ETICON S.L.	PARALELA IRPF 88	92/3995	329.441
ETICON S.L.	MTSS. EMPLEO 92	92/2146	60.001
ETICON S.L.	MTSS. EMPLEO 92	92/1788	60.001
EXCLUSIVAS VALENTIN S.L.	SANC. TRIBUTAR.	92/7350	30.000
EXCLUSIVAS VALENTIN S.L.	SANC. TRIBUTAR.	92/7349	30.000
EXCLUSIVAS VALNETIN S.L.	SANC. TRIBUTAR.	92/7348	30.000
EXCLUSIVAS VALENTIN S.L.	INTERESES DEMORA	92/6860	12.952
FERNANDEZ FERNANDEZ, MATILDE	INTERESES DEMORA	92/8930	3.962
GADEA HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	INTERESES DEMORA	92/6899	682

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
GADEA HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	INTERESES DEMORA	92/6898	578
GADEA HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	INTERESES DEMORA	92/6897	540
GADEA HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	INTERESES DEMORA	92/6896	667
GARCIA GARCIA, JOSE	IRPF 88	92/5254	195.308
GARCIA GARCIA, JOSE ANTONIO	INTERESES DEMORA	92/6893	6.572
GARCIA GOMEZ, MANUEL	MT. INTERIOR 91	92/986	12.000
GARCIA GOMEZ, MANUEL	MT. INTERIOR 91	92/993	8.400
GARCIA RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	INTERESES DEMORA	92/6976	6.000
INDUSTRIAL CARROCERA DE MOLINA	MTSS. OBSTRUCC. 92	92/2161	150.000
JATIZ S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7327	30.000
GIMENEZ GARCIA, ANTONIO	INTERESES DEMORA	92/6869	10.975
JOSEFA Y REMEDIOS AGUILAR ALMELA C.B.	IVA 91	92/5162	119.506
JUAN PINA S.L.	MTSS. EMPLEO 92	92/1305	60.000
JUAN PINA S.L.	MATSS. EMPLEO 92	92/1739	120.000
LA PIRAMIDE DE LA PIEL S.L.	SANC. TRIBUTAR.	92/7362	30.000
LOPEZ BENEDICTO, JOSE	TRAFICO	92/1468	6.000
LOPEZ BENEDICTO, JOSE	INTERESES DEMORA	92/8922	9.569
LOPEZ BENEDICTO, JOSE	INTERESES DEMORA	92/8921	4.434
LOPEZ BENEDICTO, JOSE	IVA FUERA PLAZO 91	92/8903	31.644
LOPEZ CARCELEN, FELIPE MIGUEL	SANC. TRIBUTAR.	92/7547	30.000
LOPEZ CARCELEN, FELIPE MIGUEL	SANC. TRIBUTAR.	92/7548	30.000
LOPEZ CARCELEN, FELIPE MIGUEL	MTSS. OBSTRUCC. 92	92/1491	90.000
LOPEZ CARRETERO, RAMON	IRPF 90	92/8868	1.762
LOPEZ ESPINOSA, TELESFORA	SANC. TRIBUTAR.	92/7279	30.000
LOPEZ ESPINOSA, TELESFORA	INTERESES DEMORA	92/6995	2.814
LOPEZ ESPINOSA, TELESFORA	INTERESES DEMORA	92/6996	3.284
LOPEZ FRANCO, TEODORO	INTERESES DEMORA	92/7065	10.561
LOPEZ RODRIGUEZ, JACINTO	MT. INTERIOR 91	92/1671	12.000
MARIN TRANSIT S.L.	SANC. TRIBUTAR.	92/7336	24.000
MARMOL CANOVAS, JUAN	TRAFICO	92/4162	6.000
MARMOLES Y PIEDRAS AUNION S.A.	C.A. VALENCIA	92/438	12.000
MESEGUER VIDAL, JESUS ANGEL	INTERESES DEMORA	92/7983	162.295
MESEGUER VIDAL, JESUS ANGEL	INTERESES DEMORA	92/7982	108.779
MESEGUER VIDAL, JESUS ANGEL	TRAFICO	92/6102	18.000
MURCIA PIEL S.L.	MTSS. EMPLEO 92	92/1465	60.120
NEBRA MUÑOZ, JOSE ANTONIO	TRAFICO	92/1401	6.000
OSCAR LISON BENEDICTO Y OTRO C.B.	INTERESES DEMORA	92/8913	4.343
PARKINS Y MERCADOS S.A.	FUERA PLAZO IRPF 90	92/8844	113.417
PASALODOS MASERO, MANUEL	MULTAS GUBERNAT.	92/1574	300.000
PASCUAL RUIZ S.L.	INTERESES DEMORA	92/7029	47.827
PASCUAL RUIZ S.L.	INTERESES DEMORA	92/7028	34.764
PEREZ ESCRIBANO, JOSE FDO.	MTSS. TRABAJO 92	92/1914	720.000
PINA PEÑALVER, CARMELO	SANC. TRIBUTAR.	92/7696	6.000
PRODUCTOS QUIMICOS AGUILAR S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7302	30.000
PRODUCTOS QUIMICOS AGUILAR S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7301	30.000
QUIMOL S.L.	SANC. TRIBUTAR.	92/7365	30.000
RODRIGUEZ GARCIA, M. ^a DEL PILAR	INTERESES DEMORA	92/7049	3.061
RUIZ MORENO, ANTONIO	INTERESES DEMORA	92/8918	3.242
SALAR LOPEZ, ANGEL	SANC. GUBERNAT.	92/2243	60.000
SANCHEZ MARTINEZ, CARMEN	C.A. VALENCIA	92/437	158.792
SANCHEZ MEDINA, MATIAS	SANC. TRIBUTAR.	92/8958	30.000
SERRANO PASTOR, ANTONIO	ADUANAS 92	92/6479	335.963
SHEROPIEL S.L.	MTSS. EMPLEO 92	92/2096	600.120
SOVAMA S.L.	MTSS. EMPLEO 92	92/1546	60.001
TECNOLOGIA Y CONSTRUCCIONES S. ALIMENT.	SANC. TRIBUTAR.	92/7325	30.000
TOMAS ROMERO, GINES	INTERESES DEMORA	92/8937	3.076
TORTOSA CARRILLO, JUAN DE DIOS	TRAFICO	92/1252	6.000
TRAOCESAN S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7311	30.000
VICENTE MARTI, JOSE	INTERESES DEMORA	92/8934	2.551
VM LOGISTICA, S.L.	INTERESES DEMORA	92/8943	1.260

NOMBRE	CONCEPTO	CERTIF/AÑO	IMPORTE
MULA			
BOLUDA SANCHEZ, JOSE PASCUAL	SANC. TRIBUTAR.	92/7237	30.000
ENVASES LA MULEÑA S.L.	MTSS. EMPLEO 92	92/2208	300.000
FERNANDEZ MUÑOZ, ANDRES	SANC. TRIBUTAR.	92/7596	30.000
FERNANDEZ MUÑOZ, ANDRES	SANC. TRIBUTAR.	92/7242	30.000
GUERRERO MORENO, JOSE ANTONIO	SANC. TRIBUTAR.	92/4073	12.000
IBAÑEZ BLAYA LOPE, JESUS DE BELEN	SANC. TRIBUTAR.	92/7691	12.000
IBAÑEZ BLAYA LOPE, JESUS DE BELEN	INTERESES DEMORA	92/7021	4.270
PASTOR LOZAR, SENEN	TRAFICO	92/936	24.960
PELLICENA PASCUAL, JOSE	C.A. VALENCIA	92/426	170.574
RAMIREZ MELLADO, ANTONIO	SANC. TRIBUTAR.	92/7236	24.000
RISUEÑO BOLUDA, FRANCISCO	INTERESES DEMORA	92/6886	15.160
RISUEÑO BOLUDA, FRANCISCO	SANC. TRIBUTAR.	92/7142	30.000
RISUEÑO BOLUDA, FRANCISCO	SANC. TRIBUTAR.	92/7428	30.000
SCL. DE ENVASES SAN FELIPE	SANC. TRIBUTAR.	92/8957	30.000
PLIEGO			
CHUECOS HERNANDEZ, JUAN	TRAFICO	92/4381	42.000
CHUECOS HERNANDEZ, JUAN	TRAFICO	92/4382	30.000
JIMENEZ PACO, LUCAS	TRAFICO	92/6431	6.000
LLAMABE S.L.	MT. TRABAJO 92	92/1806	61.200
MARTINEZ BOLARIN, JOSE	MT. INTERIOR 91	92/1651	18.000
MARTINEZ HUESCAR, ANGEL	REINTEGR. EJ. CERRAD.	92/1580	234.000
LAS TORRES DE COTILLAS			
ALFONSO CAMPOS, MARIA DEL CARMEN	IRPF 90	92/601	34.795
BAÑOS MOLINA, ANGEL	MT. INTERIOR 91	92/1644	12.000
CANO MOLINA, VICENTE FRANCISCO	TRAFICO	92/6552	6.000
CAVA PUERTAS, ANTONIA	INTERESES DEMORA	92/4047	3.888
DOLERA MARTINEZ, JOAQUIN	INTERESES DEMORA	92/6945	11.813
DOMINGO MANZANO, JOAQUIN	SANC. PARALELAS 88	91/10029	59.700
GARCIA HERNANDEZ, PEDRO	MT. INTERIOR 91	92/1675	18.000
HERNANDEZ BORJA, JUANA	MT. INTERIOR 91	92/294	12.000
MAINFER S.L.	MT. TRABAJO 92	92/1770	60.001
MARTINEZ BARGUERO, ANTONIO	SANC. TRIBUTAR.	92/7144	30.000
DOLERA MOLINA, ONOFRE	MT. INTERIOR 91	92/1677	4.800
MAINFER S.L.	MTSS. EMPLEO 92	92/2149	60.001
MARQUES BENITO, JOSE MARIA	INTERESES DEMORA	92/8923	8.910
MARTINEZ BARQUERO, ANTONIO	SANC. TRIBUTAR.	92/7433	30.000
MARTINEZ BARQUERO, ANTONIO	C.A. VALENCIA	92/431	12.000
MARTINEZ LORENTE, FRANCISCO	SANC. TRIBUTAR.	92/7183	30.000
NAVARRO GONZALEZ, MIGUEL	MT. INTERIOR 91	92/74	15.600
NAVARRO GONZALEZ, MIGUEL	RGTO. ARMAS 91	92/1091	12.000
OERIZ ORTEGA, JUAN	INTERESES DEMORA	92/7005	14.432
PEREZ LOPEZ, ALFONSO	SANC. TRIBUTAR.	92/7427	12.000
PEREZ LOPEZ, ALFONSO	PARALELA IRPF 90	92/8861	15.299
PEREZ RUIZ, JUAN	INTERESES DEMORA	92/7063	12.323
PEREZ RUIZ, JUAN	SANC. TRIBUTAR.	92/7155	30.000
RUIZ SANCHEZ, JESUS	INTERESES DEMORA	92/7010	12.511
TRANSLOPU S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7645	30.000
TRANSLOPU S.A.	SANC. TRIBUTAR.	92/7644	30.000
VALCARCEL DIAZ, SERGIO DAVID	TRAFICO	92/4171	60.000
COMUNID. REGANTES DEL POZO SAN MANUEL	CANON REGULAC. 90	92/7933	1.111.721

Y a los efectos oportunos expido el presente edicto, en Mula, 18 de enero de 1993.—La Jefa de la Unidad de Recaudación
Alicia Catalá García.

Número 1152

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen General que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1.517/91, de 11 de octubre («B.O.E.» de 25-10-91) y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8 de abril de 1922 («B.O.E.» de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
18/00071457	CCOREMUR, S.A. PASQUAL, 10-1 (C.P. 30034)	MURCIA	10/86-06/87	5.039.006 Pts.
30/00014518	TINTORERIA BADIMAR BALLESTA CETINA 5 (C.P. 30001)	MURCIA	07/82-08/90	11.102.415 Pts.
30/00018243	MARIANO MADAL MADRID CTRA.LA RORA 38 (C.P. 30009)	MURCIA	03/84-09/84	32.398 Pts.
30/00028756	FRUCTUOSO OLMO LUCIO AVD.RONDA NORTE ED.SATSUMA 1 B (C.P. 30009)	MURCIA	09/86-09/86	212.323 Pts.
30/00038894	PEDRO NAVARRO SANCHEZ GARCIA MORATO 9 ALGUEÑA (C.P. 03004)	ALICANTE	01/90-01/90	254.923 Pts.
30/00039112	TAMEDIL SL LA FLORIDA S/N (C.P. 30860)	AGUILAS	05/84-12/84	3.910.865 Pts.
30/00039825	JOSE SICILIA RUIZ TENIENTE FLORESTA 37 (C.P. 30420)	CALASPARRA	11/85-11/85	131.019 Pts.
30/00042610	SERCAM S.L. JIMENEZ DIAZ, 5 (C.P. 30008)	MURCIA	06/90-06/90	251.608 Pts.
30/00043443	LASTEK IBERICA,S.A. PLZ.ALEJO MOLINA,17 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	02/89-02/89	28.393 Pts.
30/00043736	LUCAS MARTINEZ PEDRO NUMANCIA, 71 (C.P. 30530)	CIEZA	01/90-11/91	605.225 Pts.
30/00051818	MADAL MADRID MARIANO CTRA.LA RORA,40 SAN ANTON (C.P. 30039)	MURCIA	03/84-10/84	213.460 Pts.
30/00054113	MUEBLES MONZO,S.LAB. REMEDIOS,285 (C.P. 30006)	FUENTE TOCINOS	06/89-09/89	620.908 Pts.
30/00054698	PIRERO ALACID MANUEL MAR MEDITERRANEO, 1, 3 F (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	07/82-12/82	166.191 Pts.
30/00056240	COOP.CIEN.Y FORJA.REYES AL. SANTA ELENA 15 (C.P. 30331)	JAVALI VIEJO	04/85-04/85	120.000 Pts.
30/00056793	PAGAN SANCHEZ VICENTE AVDA.P.RIVERA - EDIF.ALBA (C.P. 30038)	MURCIA	05/81-12/82	30.000 Pts.
30/00057572	MARTINEZ MESA MANUEL PIO BAROJA, 18 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	06/88-09/90	1.433.092 Pts.
30/00058962	COMERCIAL ANTYPIEL CUTILLAS LA Balsa, 4 (C.P. 30508)	RIBERA DE MOLINA	05/83-07/89	8.004.233 Pts.
30/00059129	DOMINGO PEREZ FERNANDEZ PAJARITA 10 BARRIO PERAL (C.P. 30300)	CARTAGENA	07/83-10/91	8.631.322 Pts.
30/00059130	LUQUE ARJONA SERGIO CRTA. NONQUERMAS S.N. (C.P. 30120)	EL PALMAR	07/83-08/83	25.350 Pts.
30/00059264	KYNNY S.L. SAN FERNANDO (C.P. 30510)	YECLA	12/90-01/91	110.641 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00060965	ARRENDAMIENTOS Y COMERCIO SA CTRA. DE VERA (C.P. 30890)	0 AGUILAS	05/91-11/91	1.697.407 Pts.
30/00060994	SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. ACACIAS, 2 (C.P. 28230)	LAS ROZAS (MADRID)	06/83-09/87	815.820 Pts.
30/00061122	MOYANS MONCHO JOSE VIRGEN MARAVILLAS 2 BL. 3 (C.P. 30009)	MURCIA	01/84-09/84	200.562 Pts.
30/00061510	EGEA JIMENEZ JUAN LORCA 58 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	11/84-11/84	21.396 Pts.
30/00061550	ENVASES COMESA, S.A. LAS TEJERAS-SAN JOSE (C.P. 30570)	BENIJAN	02/90-02/90	55.878 Pts.
30/00061653	CONSTRUCCIONES BEMARSA ORTEGA Y GASSET 9 (C.P. 30180)	BULLAS	03/90-05/91	3.534.090 Pts.
30/00061764	ANTOLIN S.A. FINCA LO TROPEL 3 (C.P. 30739)	DOLORES DE PACHECO	01/88-10/91	2.622.561 Pts.
30/00063864	BEFER, S. A. DIPUTACION PROVINCIAL (C.P. 30180)	BULLAS, LA COPA	02/85-07/91	13.978.996 Pts.
30/00064054	FUENTES RIBA JOSE MARIA CALLEJON DE LA PARRA, 2 (C.P. 30200)	CARTAGENA	01/85-01/85	1.264 Pts.
30/00064139	SPANISH FURNITURE KODY, S.A. ESTEBAN DIAZ, 12 (C.P. 30510)	YECLA	01/91-02/91	77.155 Pts.
30/00064198	S.C.L. VIDRIEROS CARTAGENA CTRA. CANTERAS, S N CANTERAS (C.P. 30394)	CARTAGENA	12/90-04/91	4.104.702 Pts.
30/00064471	ARTE SUR EN PUERTAS, S.A. MAYOR, 46-B.S. JOSE OBRERO (C.P. 30162)	SANTA CRUZ	08/88-10/91	9.189.233 Pts.
30/00064938	INTERSUB SDAO.COOP.LTDA. AVDA.PINTOR PORTELA, S/N (C.P. 30203)	CARTAGENA	05/88-01/91	5.098.197 Pts.
30/00065793	SUAREZ SOL MARIA ANTONIA GARCIA ALIX 5 BAJO (C.P. 30005)	MURCIA	08/89-05/91	602.197 Pts.
30/00066086	AGRIMAR, S.A.T. N° 5056 JOSE JIMENEZ RUANO, S.N. (C.P. 30830)	AGUILAS	01/91-11/91	1.318.104 Pts.
30/00066087	MARTINEZ NUÑEZ JOSE HEROES DEL ALCAZAR, 7 (C.P. 30550)	ABARAN	03/87-02/92	7.269.386 Pts.
30/00066838	FRANCISCO CAPEL S A POLIGONO INDUSTRIAS ASCOY (C.P. 30530)	CIEZA	03/91-03/91	53.443 Pts.
30/00067206	CALZADOS EMIVAN S.A. C/ TRAPERIA 3 (C.P. 30001)	MURCIA	04/89-06/89	241.126 Pts.
30/00067909	PROMOCIONES LOS ALCAZARES, S A SERRERIAS 6 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	03/91-01/92	705.297 Pts.
30/00068384	MEDINA VIDAL ENRIQUE LAS PARRAS, 7-3-A LOS ROSALES (C.P. 30120)	EL PALMAR	06/86-07/86	81.933 Pts.
30/00068589	REPARAZ ASENSIO ANTONIO CEA BERMUDEZ, 31 (C.P. 28003)	MADRID	09/87-12/90	1.406.264 Pts.
30/00068854	JIMENEZ MARTINEZ PEDRO CTRA.GRANADA KM 322 (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	03/90-03/90	544.389 Pts.
30/00069050	LOPEZ BRIONES VERGES MIRYAN PLAZA AURORA 2 (C.P. 30001)	MURCIA	08/88-01/89	152.240 Pts.
30/00069614	CONSTRUCCIONES GUIMAR, SAL POETA MEDINA, 4 TERCERO (C.P. 30530)	CIEZA	01/85-11/91	6.754.693 Pts.
30/00069953	TEXTIL FORSAN, S. L. ESTEBAN DIAZ, 75 (C.P. 30510)	YECLA	05/90-05/90	180.576 Pts.
30/00070350	SUMITAL S.L. BOQUERAS 5 (C.P. 30007)	SANTIAGO Y ZARACHE	01/90-07/91	1.392.860 Pts.
30/00070507	EBANOCAMPO, S. A. L. PLAZA VICENTE ROS 5-4 B (C.P. 30200)	CARTAGENA	03/89-11/90	3.470.932 Pts.
30/00071159	LIMPIEZAS CUEVAS, S. L. TARRAGONA, 25 (C.P. 28045)	MADRID	05/89-02/90	226.497 Pts.
30/00071493	CONST. MTNEZ. NAVARRO, S. L. ANTONIO MANZANERA, 36 (C.P. 30830)	AGUILAS	01/89-05/90	152.968 Pts.
30/00071613	CALZADOS SARAY, S.L. ESQUINA JUAN RAMON JIMENEZ, S/N (C.P. 30520)	JUMILLA	02/89-10/89	315.523 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00071988	CASANOVA PAREDES EUSTAQUIA C.DE LOS MIAJAS.S/N (C.P. 30168)	ERA ALTA	07/87-09/87	78.732 Pts.
30/00073632	TRAYCO, S.A. C/ SAN ANTONIO, 5 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	11/87-04/91	2.772.548 Pts.
30/00073711	CONSTRUCS ASDRUBAL S.A. PUERTAS DE MURCIA 11 2. (C.P. 30201)	CARTAGENA	07/88-10/90	6.949.349 Pts.
30/00073962	MELGAREJO TOLEDO, S. A. REYES CATOLICOS, 38 (C.P. 30530)	CIEZA	04/88-06/90	4.335.929 Pts.
30/00076861	DALAC, S.A. C/ FEDERICO SERVET, 30 SOTANO (C.P. 30550)	ABARAN	03/90-11/91	1.421.375 Pts.
30/00077169	TAPIZADOS MOGA, S.L. C/ CARMEN, 6 (C.P. 30510)	YECLA	06/88-02/92	2.698.615 Pts.
30/00077214	SIETE PICOS S.A. EULOGIO SORIANO 1 (C.P. 30001)	MURCIA	12/89-12/90	312.611 Pts.
30/00077263	ANTONIO BERMUDEZ MORENO CASAS NUEVAS, 6 (C.P. 30611)	OJOS	10/88-12/89	2.828.194 Pts.
30/00077898	AGRODI S.A. VIRGEN DEL ROSARIO (C.P. 30840)	ALHAMA	09/89-09/91	1.109.811 Pts.
30/00078610	FRUTAS EL CRUCE S.A. BDA. SAN JOSE ARTESANO S.N (C.P. 30550)	ABARAN	08/89-02/91	3.336.773 Pts.
30/00078713	TORRES HERNANDEZ JUAN RAMON C/ RUEDO 24 (C.P. 30169)	SAN GINES	10/87-12/87	51.757 Pts.
30/00079759	GARCIA MOYA JUAN ANTONIO VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, 2 (C.P. 30009)	MURCIA	03/89-08/89	171.671 Pts.
30/00079873	SELAFIS CORREDURIA SEGUROS AVDA REYES CATOLICOS 7 (C.P. 30520)	JUMILLA	03/90-03/92	2.487.186 Pts.
30/00080790	HISPANIA DE INVERSIONES, S.A PLAZA CIRCULAR, 7, ENTLO. 120. (C.P. 30008)	MURCIA	04/90-11/90	1.801.037 Pts.
30/00081040	FEREZ SANCHEZ JESUS PICASO, 9-B (C.P. 30835)	SANGONERA LA SECA	03/89-10/91	4.186.535 Pts.
30/00081292	WSELL, S.L. JUAN FERNANDEZ, 15 (C.P. 30204)	CARTAGENA	05/89-10/91	5.162.782 Pts.
30/00081598	PROMCONS, S.L. URB. LOS COLLADOS, 22 (C.P. 30880)	AGUILAS	07/90-01/92	857.169 Pts.
30/00083423	PRODUCTOS NOVELTY S A CTRA. ALICANTE, 51 VENTA JAMONES (C.P. 30140)	SANTOMERA	05/89-05/91	86.427 Pts.
30/00083929	RODIGO ESPIN MARTINEZ SAN ANDRES, 12 (C.P. 30180)	BULLAS	07/90-10/90	2.088.359 Pts.
30/00084002	COOP. 89, SOCIEDAD COOPERATIV PASEO DELICIAS, 60 (C.P. 30205)	STA. LUCIA CARTAGENA	08/89-07/90	6.282.974 Pts.
30/00084064	PART SPAIN COMERC. COMPANY, SL ESCULTOR ROQUE LOPEZ, 4 8 B (C.P. 30008)	MURCIA	11/89-11/91	1.165.841 Pts.
30/00084254	LOWIMUR, S.L. SAN ESTEBAN, 1 (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	08/89-10/91	10.527.257 Pts.
30/00084603	ANGEL GUILLEN MESEGLER C/COMUNIDAD AUTONOMA 36 (C.P. 30189)	LA COPA DE BULLAS	11/89-11/91	7.523.769 Pts.
30/00086316	SANCHEZ CAMPUZANO CONSOLACION DR FLEMING, 4, 1º A (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	01/90-06/90	285.663 Pts.
30/00086946	INDUSTR. GANADERA MURCIANA, S L MADRID, 26 (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	08/91-08/91	40.491 Pts.
30/00087097	MIRA RAMON EDUARDO SAN EUSTAQUIO, 4 (C.P. 03660)	NOVELDA	02/90-09/90	913.018 Pts.
30/00087143	JUAN ANTONIO VALERO SANCHEZ PIZARRO (C.P. 30520)	JUMILLA	04/90-12/91	2.604.922 Pts.
30/00087528	MAISTER ORO, S.L. ESCULTOR ROQUE LOPEZ, 9, BALO (C.P. 30008)	MURCIA	03/90-11/91	1.133.143 Pts.
30/00087581	MORENO SANCHEZ FLORENCIO LINARES, 13 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	03/90-03/90	30.175 Pts.
30/00087759	ENVASES ANDRES, S.C. LAS CABANILLAS, 13 (C.P. 30540)	BLANCA	12/90-02/92	1.274.795 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00087936	MOVIMIENTOS CORVERA, S. L. FUENSANTA, S/N. (C.P. 30153)	CORVERA	06/90-01/92	949.031 Pts.
30/00087968	MONTALEC S.L. JOVELLANDS, 4 B. PERAL (C.P. 30300)	CARTAGENA	07/90-03/91	911.587 Pts.
30/00087994	SOLIMOR, S.L. JIMENEZ ESPADA, 13 3 (C.P. 30204)	CARTAGENA	04/90-09/90	2.184.389 Pts.
30/00088527	CONFORAMA, S.L. RAMON Y CAJAL, 3 (C.P. 30880)	AGUILAS	03/91-11/91	732.452 Pts.
30/00089049	VEGAMOTOR, S.L. GRAN VIA, 127 AC (C.P. 30530)	CIEZA	06/91-06/91	41.424 Pts.
30/00089099	PERFECTO FORTE JIMENEZ FAUSTO SORIANO, 6 (C.P. 30510)	YECLA	06/90-06/91	682.534 Pts.
30/00089183	ENWASES MANTISO, S.L. CTRA. DEL CANAL, S/N (C.P. 30440)	MORATALLA	06/90-09/91	2.132.240 Pts.
30/00090136	APARADOS VIZCAINO, S.L. AVDA. DE YECLA, S.N. (C.P. 30520)	JUMILLA	07/90-11/91	525.943 Pts.
30/00090384	GONZALEZ Y ESPIN S A L MIGUEL HERNANDEZ 20 (C.P. 30180)	BULLAS	12/90-02/91	682.280 Pts.
30/00090504	TEJA LEVANTE, S.L. PIO XII, 10 (C.P. 30520)	JUMILLA	10/90-03/92	6.068.005 Pts.
30/00090517	JIMENEZ MONTEAGUDO FRDO JOSE CARRIL DE LAS PALMERAS 18 (C.P. 30152)	ALJUCER	10/90-11/91	495.229 Pts.
30/00090653	CHAMPANUR, S.L. CTRA. DE ULEA, KM.1 (C.P. 30600)	ARCHENA	11/90-04/91	1.356.886 Pts.
30/00090618	MORILLU, S.L. AVDA. DEL PUENTE, 9 (C.P. 30540)	BLANCA	04/91-05/91	57.049 Pts.
30/00091594	CREACIONES, S.L. GRAN VIA, 23 (C.P. 30530)	CIEZA	12/90-01/91	675.380 Pts.
30/00092581	BELLES BELTRAN VICTOR LUIS CTR. DE PLIEGO, CASAS NUEVAS (C.P. 30176)	PLIEGO	03/91-06/91	1.239.805 Pts.
30/00092606	DON PABLO GRUPO DE MODA, S.L. CORREDERA, Nº 39 (C.P. 30510)	YECLA	04/91-04/91	32.968 Pts.
30/00092676	ENSA, S.L. MIGUEL DE UNAMUNO, 2 (C.P. 30430)	CEBEGIN	05/91-01/92	441.594 Pts.
30/00092742	CABALLERO Y COLLADOS S L CANOVAS DEL CASTILLO 2 (C.P. 30180)	BULLAS	07/91-07/91	1.061.744 Pts.
30/00092850	ELAIR, S.L. C/MAYOR, 8 (C.P. 30120)	EL PALMAR	05/91-10/91	911.964 Pts.
30/00093293	ENWASES DEL NOROESTE, S.L. CTRA. CALASPARRA S/N (C.P. 30440)	MORATALLA	07/91-03/92	985.378 Pts.
30/00093782	ANTONIO VELA TORRES S.L. SAN JOSE 12 (C.P. 30120)	EL PALMAR	04/91-11/91	458.014 Pts.
30/00095627	ALBANILERIA & CONSTR. MURCIA SL SAN BENITO, 2 (C.P. 30005)	MURCIA	06/91-10/91	446.005 Pts.
30/00096487	NICOLAS RODRIGUEZ FCO JAVIER SAN BENITO Y NUEVA APERTURA (C.P. 30005)	MURCIA	09/91-10/91	86.514 Pts.
30/00267071	PROCURAR SCMD. COOPERATIVA RAMON Y CAJAL (C.P. 30880)	AGUILAS	03/91-03/91	2.301.430 Pts.
30/00270531	PROSEIMER, S.A. RAMON DE LA SERNA, S.N. (C.P. 30880)	AGUILAS	01/87-01/87	408.277 Pts.
30/00281052	FRUTAS EL CRUCE, S.A. BDA. SAN JOSE ARTESANO, 34 (C.P. 30550)	ABARAN	10/89-12/89	848.229 Pts.
30/00712123	TOMAS PINERO MANUEL LEPANTO 6-7 B (C.P. 30008)	MURCIA	01/84-12/84	169.833 Pts.
30/00737784	ANTONIO CAFARELLI LA NORIA CASAS PAPA ALI 13 (C.P. 30564)	LORQUI	01/84-12/86	530.730 Pts.

Número 1155

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen R.E.A. C/A que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1.517/91, de 11 de octubre («B.O.E.» de 25-10-91) y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8 de abril de 1922 («B.O.E.» de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.» de 18 de julio) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para qu en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
02/00168218	ESCOBAR INIESTA LUISA PEDANÍA DE MATANZA (C.P. 30620)	FORTUNA	01/87-12/87	63.720 Pts.
03/00583658	LARROSA MUDARRA ANTONIO ZURRA (C.P. 30640)	ABANILLA	01/87-05/87	26.550 Pts.
03/00749101	PEREZ GARCIA JOSE FINCA FACTOR (C.P. 30510)	YECLA	01/86-01/89	197.227 Pts.
08/02700178	FERNANDEZ MARTINEZ PEDRO MAJADA DE LAS VACAS ARENAL (C.P. 30440)	MORATALLA	08/89-12/89	31.056 Pts.
11/00481982	RUA CARRERO JOSE ANT. HOYA DEL CAMPO (C.P. 30550)	ABARAN	05/87-12/87	42.480 Pts.
14/00501180	RAMIREZ VILCHEZ FRANCI CASAS AYUNTAMIENTO 1 (C.P. 30600)	ARCHENA	01/88-12/89	141.134 Pts.
18/00282825	FERNANDEZ CORTES JUAN A CAMPILLO, 25 (C.P. 30550)	ABARAN	11/87-12/89	54.098 Pts.
30/00000487	HIJOS DE A.M. MELGARES MARSTILLA GENERALISIMO, 10 (C.P. 30180)	BULLAS	01/81-12/84	16.032 Pts.
30/00000684	MONTAÑA CARAVACA JUAN CTRA ESPINARDO, 77 (C.P. 30100)	ESPINARDO	01/84-12/85	12.804 Pts.
30/00002771	MANUEL ROMERO GABARRON DR. JIMENEZ DIAZ (C.P. 30170)	MULA	01/80-12/85	371.988 Pts.
30/00002937	MARTINEZ BERMUDEZ FRANCISCO REINA VICTORIA, 21 (C.P. 30832)	JAVALI NUEVO	01/84-12/85	3.386 Pts.
30/00006223	M D PASCUALA JIMENEZ SANCHEZ BLAYA 3 (C.P. 30170)	MULA	02/83-12/85	121.182 Pts.
30/00100592	PROCUNAR, S.COOP. RAMON Y CAJAL, 2 (C.P. 30880)	AGUILAS	04/91-06/91	298.638 Pts.
30/00103917	MARTINEZ BERMUDEZ FRANCISCO REINA VICTORIA, 21 (C.P. 30832)	JAVALI NUEVO	01/87-12/90	17.746 Pts.
30/00117249	HIJOS ANTONIO RABADAN ARNERO CARMEN (C.P. 30110)	CABEZO DE TORRES	01/85-12/85	14.947 Pts.
30/00120587	GINES MUÑOZ PEREZ SAN RAMON 25 (C.P. 30510)	YECLA	01/82-12/85	127.573 Pts.
30/00154812	MARTINEZ MARTINEZ SEGUND RIAS 27 (C.P. 30600)	ARCHENA	06/88-07/88	11.100 Pts.
30/00160395	PEDRO IZQUIERDO GONZALEZ RAMON Y CAJAL 81 (C.P. 30530)	CIEZA	01/87-12/89	210.404 Pts.
30/00290079	MARTINEZ ROMERO JOSE PELIGROS 7 (C.P. 30510)	YECLA	01/87-12/87	63.720 Pts.
30/00296187	GUERRERO CAMPOS PEDRO LA ESTACION SN (C.P. 30191)	CAMPOS DEL RIO	05/88-12/89	124.484 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00329626	TEODORO SORIANO MARTINEZ JOSE ROVIRA 9 (C.P. 30510)	YECLA	01/88-12/89	141.134 Pts.
30/00341704	LUIS TOLEDO PINAR AVDA JUAN XXIII (C.P. 30530)	CIEZA	01/86-12/89	265.550 Pts.
30/00358339	BALSALOBRE CUEVAS JOAQUIN LOS PARRAS (C.P. 30165)	RINCON DE SECA	04/80-12/84	164.316 Pts.
30/00376793	SALVADOR MARTINEZ SANCHEZ CASAS DEL MAESTRO (C.P. 30179)	BARQUEROS	04/84-12/89	284.633 Pts.
30/00377729	GOMEZ VILLA JOAQUI SANTA ANA (C.P. 30530)	CIEZA	01/87-12/87	65.559 Pts.
30/00381899	TOMAS LOPEZ PIEDAD SAN CARLOS BORRERO, 39 (C.P. 30530)	CIEZA	01/87-12/89	204.854 Pts.
30/00383055	NAVARRO GARCIA JOAQUIN VIRGEN DE LAS MERCEDES, 3 (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	12/86-05/89	166.434 Pts.
30/00387085	MARIN GARCIA JOSE CAMINO MURCIA, 90 2 A (C.P. 30530)	CIEZA	08/88-12/89	96.734 Pts.
30/00400762	CARRILLO HURTADO CARMEN B.LA PROVIDENCIA, 18 (C.P. 30600)	ARCHENA	02/88-12/89	135.584 Pts.
30/00403939	LISON ZAPATA AGUSTIN A. COLONS (C.P. 30560)	ALGUAZAS	01/86-12/89	255.550 Pts.
30/00404182	NICOLAS SAURA NEMESIO ROSALEDA, 2 (C.P. 30530)	CIEZA	06/87-07/87	10.620 Pts.
30/00404505	GARCIA ALCARAZ ANTONIO RINCON GALLEGO, S/N (C.P. 30579)	TORREAGUERA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/00465460	LOPEZ YEPEZ JOSE PASOS, 16 (C.P. 30613)	VILLANUEVA DEL RIO SEGU	01/87-12/89	160.465 Pts.
30/00468892	TOLEDO PINAR CAYETANO FERNAN GARCIA MORATO (C.P. 30530)	CIEZA	01/86-12/89	201.830 Pts.
30/00483180	FRANCISCO SANCHEZ CARRILLO ALCAZAR DE TOLEDO, 39- 4 (C.P. 30530)	CIEZA	04/82-08/83	53.367 Pts.
30/00503604	SANCHEZ SANCHEZ JUAN ANTONI GENERALISIMO, 29 (C.P. 30540)	BLANCA	01/87-12/89	210.404 Pts.
30/00508339	MORA FUERTES FELIX ULEA (C.P. 30612)	ULEA	01/88-12/89	146.684 Pts.
30/00508355	SANTOS COBARRO JOSE SAN JOAQUIN, 2 (C.P. 30530)	CIEZA	05/87-05/88	70.230 Pts.
30/00539837	VICENTE CUTILLAS MIGUEL SAN JUDAS TADEO 7 (C.P. 30620)	FORTUNA	01/87-12/87	63.720 Pts.
30/00562300	SERRANO SANCHEZ ANTONIO ESPARRAGAL ALTO, 12 (C.P. 30420)	CALASPARRA	01/87-12/89	204.854 Pts.
30/00576507	RICO ECHEGOYEN JOSEFA VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, 3 (C.P. 30009)	MURCIA	04/88-12/89	124.484 Pts.
30/00592518	JUAN J. NAVARRO GUIRAO SALITRE 25 (C.P. 30170)	MULA	01/86-12/86	60.696 Pts.
30/00600258	GARCIA QUILEZ GINES CANTARERIA, 26 (C.P. 30520)	JUMILLA	12/86-03/87	20.988 Pts.
30/00610754	RIQUELME ESCAMEZ FRCO CTRA DE ARCHENA, 5 (C.P. 30562)	CEUTI	01/87-12/87	63.720 Pts.
30/00616273	MARTINEZ BETETA JOSE M ALBANO MARTINEZ 36 (C.P. 30520)	JUMILLA	11/88-12/88	11.100 Pts.
30/00616956	MANUEL ORTEGA BALLESTEROS F. SERRA, 36 (C.P. 30530)	CIEZA	02/87-11/88	119.450 Pts.
30/00622422	JUAN SANTIAGO GARCIA QUEVEDO 60 (C.P. 30510)	YECLA	01/81-12/83	80.730 Pts.
30/00623930	MARTINEZ ABENZA FERMIN FORTICHUELO, 53 (C.P. 30564)	LORQUI	01/87-12/89	204.854 Pts.
30/00677406	MARTINEZ LOPEZ BERNAR INAZARES (C.P. 30440)	MORATALLA	09/87-12/87	21.240 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00677720	FRANCISCO J SANCHEZ PRIETO SAN RAMON 188 (C.P. 30510)	YECLA	04/80-11/83	124.288 Pts.
30/00684486	BUITRAGO LOPEZ JOSE MUNANCA 58 (C.P. 30530)	CIEZA	01/87-04/87	21.240 Pts.
30/00710295	MARTINEZ LOPEZ ANGELES BAQUERO BAJA 26 (C.P. 30440)	MORATALLA	04/87-07/87	21.240 Pts.
30/00710545	ANTONIO FERNANDEZ TORRES JOSE JARA S/N (C.P. 30600)	ARCHENA	01/84-12/89	312.234 Pts.
30/00714018	ALACIO LOPEZ JUAN SAN ANTONIO, 16 (C.P. 30620)	FORTUNA	01/88-12/89	124.484 Pts.
30/00715708	RODRIGUEZ ARIAS ANTONI AVDA. JUAN XXIII, 41-2D (C.P. 30530)	CIEZA	01/88-06/89	103.867 Pts.
30/00721768	GARCIA ABELLAN PEDRO GOYA, 60, 4ºD (C.P. 30520)	JUMILLA	02/89-12/89	62.111 Pts.
30/00724915	INDALECIO FERNANDEZ PARRA BAILLEN 28 (C.P. 30510)	YECLA	01/82-12/89	341.164 Pts.
30/00750008	JUAN ANTONIO MARTINEZ DURAN ARRIXACA 3 (C.P. 30530)	CIEZA	01/87-12/87	63.720 Pts.
30/00760694	ROVIRA FERNANDEZ ANGEL CORREDERA 30CHA (C.P. 30510)	YECLA	03/89-12/89	62.112 Pts.
30/00761386	JOSE J TORRES FERNANDEZ VIRGEN DEL ORO 107 (C.P. 30550)	ABARAN	06/89-12/89	43.478 Pts.
30/00764728	BELDA BELDA ANTONIA F.BLANCA (C.P. 30620)	FORTUNA	01/87-12/89	204.854 Pts.
30/00780212	ALARCON CASCALES JUAN ANGEL PEDANIA DE LA GARAPACHA (C.P. 30620)	FORTUNA	05/87-12/89	160.091 Pts.
30/00786755	LOPEZ NAVARRO ANA FINCA EL LLANO (C.P. 30180)	BULLAS	01/88-02/88	11.100 Pts.
30/00805314	BELCHI LIZAN JOSEFA AVENIDA DEL MORO 1 (C.P. 30833)	SANGONERA LA VERDE	06/86-12/89	240.260 Pts.
30/00814893	MEDINA GUARDIOLA JOSE A 4 DISTRITO 217 (C.P. 30520)	JUMILLA	01/88-12/89	89.862 Pts.
30/00817705	SEGURA ORTEGA JOSE CUESTA DE LA VILLA, 22 (C.P. 30530)	CIEZA	07/87-12/89	172.994 Pts.
30/00818462	HERNANDEZ MORENO ANTO CALDERON DE LA BARCA, 15 (C.P. 30530)	CIEZA	03/88-12/89	123.823 Pts.
30/00845728	MIRALLES PEREZ JUAN C CHINCHILLANAS (C.P. 30620)	FORTUNA	03/89-05/89	18.633 Pts.
30/00851651	TRANSFORMAGRO S A PARAJE ROMAN (C.P. 30520)	JUMILLA	01/81-05/83	5.478 Pts.
30/00861613	LOPEZ YEPES JOSE JACINTO BENAVENTE, 53 (C.P. 30530)	CIEZA	07/88-12/89	53.652 Pts.
30/00881890	RODRIGUEZ JIMENEZ CARMEN CASAS DE LA FUENTE, 11 (C.P. 30530)	CIEZA	06/89-12/89	43.478 Pts.
32/00304786	PORTABLES TABONDA FRANCISCO EL ALBERGUE-ASCOY (C.P. 30530)	CIEZA	02/87-12/87	58.410 Pts.
43/00283655	HERNANDEZ BACA HERMEN TERCER DISTRITO, 154 (C.P. 30520)	JUMILLA	01/89-12/89	74.534 Pts.

Murcia, 19 de enero de 1993.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

Número 1150

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección provincial de Murcia****Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Revisión
Tablas de Salarios - Exp. 11/92 bis**

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, abajo referenciado y recientemente negociado para Oficinas de Cámaras, Colegios, Asociaciones e Instituciones, de ámbito provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 23-1-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 25-1-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 26 de enero de 1993.—El Director provincial,
José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 4281)

El incremento de la tabla salarial para el año 1993 sobre la que regía en el año 1992, sea del siete por ciento (7%) y que se redacte la correspondiente tabla salarial que se unirá a este acta.

El plus de convenio cotizable que recoge el artículo 7.º (Complementos Especiales), pasará a ser de 13.535 pesetas mensuales, desapareciendo el plus de transporte que recogía el apartado g) del citado artículo 7.º. La mencionada cantidad lleva ya incrementado el 7% de aumento, según el texto del convenio en vigor.

**CONVENIO COLECTIVO REGIONAL PARA LOS
EMPLEADOS DE OFICINAS DE CÁMARAS,
COLEGIOS, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES****Tabla salarial que regirá durante 1993**

	Nivel	Salarios	Total anual
Grupo 1.º Titulados			
a) Titulado Grado Superior	1	192.587	3.081.392
b) Titulado Grado Medio	2	151.032	2.416.512
Grupo 2.º Administrativos			
a) Jefes Superiores (Oficial Mayor)	2	144.023	2.304.368
b) Jefes de Primera	3	135.160	2.162.560
c) Jefes de Segunda (Cajero con firma, Jefe de Reportes, Traductores, Intérpretes jurados de más de un idioma)	4	129.416	2.070.656

	Nivel	Salarios	Total anual
d) Oficial de Primera (Cajero sin firma, Intérpretes jurados de un idioma, Operadores de máquinas e Inspectores de Obra)	5	114.632	1.834.112
e) Oficiales de Segunda (Telefonistas, Recepcionistas, Reportes de agencia de información, Traductores e intérpretes no jurados, Jefes de visitadores)	6	110.330	1.765.280
f) Auxiliares (Telefonistas, Visitadores)	11	93.131	1.490.096
g) Cobradores-Pagadores	11	88.826	1.421.216
h) Aspirantes de 16 a 18 años	13	70.332	1.125.312

Grupo 3.º Técnicos de Oficina

a) Jefes de equipo de información	3	124.227	1.987.632
b) Analistas	3	124.227	1.987.632
c) Programador-Ordenador	3	124.227	1.987.632
d) Programador de máquinas	4	119.559	1.912.944
e) Jefes de delineación	4	119.559	1.912.944
f) Delineantes proyectistas	5	131.831	2.109.296
g) Delineantes	6	114.632	1.834.112
h) Maquinista	5	131.831	2.109.296
i) Administrador de test	4	119.559	1.912.944
j) Coordinador de tratamiento-cuestionario	4	119.559	1.912.944
k) Coordinador de estudios	5	116.390	1.862.240
l) Jefe de equipo de encuestas	5	116.390	1.862.240
ll) Jefe de explotación	4	119.559	1.912.944
m) Controlador	5	116.390	1.862.240
n) Operador-Ordenador	5	116.390	1.862.240

Grupo 4.º Especialistas de Oficina

a) Jefe de máquinas básicas	5	116.390	1.862.240
b) Operadores de tabuladores	6	110.330	1.765.280
c) Operador de máquinas básicas	7	105.809	1.692.944
d) Dibujantes	7	116.390	1.862.240
e) Calcador	8	101.724	1.627.584
f) Perforistas, verificadores y clasificadores	8	101.724	1.627.584
g) Inspectores de entrevistadores	6	110.330	1.765.280
h) Entrevistadores-encuestadores	7	105.809	1.692.944
j) Encargado departamento de reprografía	6	110.330	1.765.280

Grupo 5.º Subalternos

a) Conserje mayor	8	101.724	1.627.584
b) Conserje	10	88.826	1.421.216
c) Ordenanza	12	88.826	1.421.216
d) Vigilantes	12	88.826	1.421.216
e) Botones de 16 años	14	58.716	939.456
Botones de 17 años	14	63.021	1.008.336
Botones de 18 años	14	67.325	1.077.200
f) Limpiadora de apartamentos (jornada completa)	12	2.696	—
Por horas	12	326	—
g) Limpiadora (jornada completa)	12	2.696	—
Por horas	12	326	—

Grupo 6.º Oficios varios

a) Encargado	6	110.330	1.765.280
b) Capataz	6	110.330	1.765.280
c) Oficial 1.º Conductores	7	107.567	1.721.072
d) Oficial 2.º	8	101.724	1.627.584
e) Ayudante y operadores, reproductores de planos y operadores de multicopistas y fotocopiadora	10	86.303	1.380.848
f) Peones	13	80.220	1.283.520

Grupo 7.º Personal de laboratorio

a) Encargado Laboratorio	4	129.416	2.070.656
b) Técnico Analista	5	114.632	1.834.112
c) Analista de primera	5	114.632	1.834.112
d) Analista de segunda	6	110.330	1.765.280
e) Oficial de primera	7	105.809	1.692.944
f) Oficial de segunda	8	101.724	1.627.584
g) Auxiliar de Laboratorio	10	87.767	1.404.272

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 1284

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por doña Josefa Santos Abilleira, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre acuerdo 8-10-1992.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.520 de 1992.

Dado en Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1285

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Letrado Martínez Vela, en nombre y representación de Alfonso Navarro Mateu, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Secretario de Estado de Universidades e Investigación, versando el asunto sobre reconocimiento de tramos de actividad investigadora.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.517 de 1992.

Dado en Murcia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 1260

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por el Procurador don Fernando Berberena Loperena, en nombre y representación de Noventa y Cuatro S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y

30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.378 de 1992.

Dado en Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1261

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Doña Mercedes García Sánchez, Licenciada en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber:

Que por don Leopoldo González Campillo, en nombre y representación de Grúas Gil Gil S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre sanción por infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieran interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieran intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.379 de 1992.

Dado en Murcia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Mercedes García Sánchez.

Número 1511

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Jaime Giménez Llamas, Magistrado Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 164/92 X, por hurto.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciada Inmaculada Capel Pallarés, con domicilio últimamente en Beniel, calle Rocasa, 5, bajo, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de notificarle sentencia, haciéndole saber que caso de no comparecer en término de diez días, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1799

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MULA

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo 110/84, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula, a instancia del Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez, en representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don José María Vicente Cánovas y doña Antonio Cutillas Gómez, le participo y notifico que el día 11 de septiembre de 1992, se han subastado los siguientes bienes:

Finca número 11.130, siendo su adjudicatario don Pedro Manuel Hurtado Hurtado, habiéndoselo adjudicado por 400.000 pesetas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.506

de la L.E.C., le hago saber lo siguiente:

Y no llegando dicha postura a los dos tercios del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, por S.S.ª, se suspende la aprobación del remate y se ordena se haga saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Juez bajo apercibimiento de que transcurridos nueve días sin que el deudor haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José María Vicente Cánovas y doña Antonia Cutillas Gómez, con domicilio desconocido, extendiendo la presente, haciendo saber que en el término de nueve días, a partir del siguiente al de la entrega de esta cédula, debe hacer uso de los derechos anteriormente expuestos, bajo los apercibimientos legales antes mencionados.

En Mula a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1793

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen con el número 554/91, a instancia de Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Nº 2, contra Sebastián Montoya Ballester, I.N.S.S., Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Valentín Baqu Solano, en acción sobre varios Seguri-

dad Social, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de marzo de 1993 y hora de las 9,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Sebastián Montoya Ballester, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide el presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1510

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

(Sección Séptima)

EDICTO

El Presidente de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección de su cargo y con el número 987/81, se sigue recurso de lesividad, interpuesto por el Abogado del Estado, a fin de obtener la anulación del párrafo 3º, norma tercera, de la circular 33/1977, de 23 de mayo, de la Dirección Gene-

ral de Sanidad y de los actos por los que la Administración reconoció, satisfizo o reconozca o satisfaga, durante la tramitación del proceso el denominado incentivo de productividad a don Antonio Pereda Iturriaga y los 4.225 restantes que se relacionarán en la lista adjunta, en el que, por resolución de esta fecha he acordado emplazar a los citados demandados, a fin de que dentro del término de nueve días, si les interesa, se personen en el expresado procedimiento, apercibiéndoles que, de no verificarlo, se seguirá el procedimiento sin más citarle ni oírles.

Relación de demandados sin emplazar, sin domicilio. Murcia.

(Ref. Murcia 7) Francisca Moreno Mora. (Último domicilio: calle Almazara Bravo, 6, Lorca (Murcia).

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los anteriormente citados, expido el presente en Madrid.— El Presidente.

Número 1508

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu Magistrado Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 1.880/87, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Que no existiendo acusación mantenida por ninguna de las partes en este procedimiento y no habiéndose estimado procedente hacer uso de la facultad que concede al Juzgado el artículo 644 de la L.E. Criminal, procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

Díctese autos ejecutivo a favor de Antonio San Bartolomé Lagoa, una vez queden acreditadas sus lesiones.

La anterior resolución es susceptible de recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días en el modo prevenido en la L.E. Criminal.

Y para que sirva de notificación a Antonio San Bartolomé Lagoa, expido el presente en Cartagena a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 1491

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo número 954/92-BM, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Serrano Guarinos, en nombre y representación de Banco Central Hispano, S.A., contra Dintel Mazarrón, S.A., y Construcciones López Bastida, S.L., en paradero desconocido, en reclamación de 250.000 pesetas de principal y otras 150.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

Fincas números 36.527, 36.535 y 36.539. Inscritas en el Registro de la Propiedad de Totana.

Acordándose asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la L.E.C., concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaría Judicial, María López Márquez.

Número 1490

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE LORCA**

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Juez de Juzgado de Primera Instancia número Dos de la ciudad de Lorca y su partido.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 128/91, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de Miguel Navarro Martínez, representado por el Procurador don Jesús Chuecos Hernández, contra Willen Pape, actualmente en paradero desconocido y cuyo último domicilio fue en diputación de Cope, paraje de Calabardina, Urbanización Todosol, parcela número 6, de Águilas, en cuyos autos ha recaído en fecha de hoy, proveído acordando requerir al demandado para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de la finca consistente en una parcela de terreno, con una superficie de 803,43 metros cuadrados, de la Urbanización Todosol, sita en el Km. 4, de la carretera de Águilas Cope, término municipal de Águilas, y que se identifica con el número 328, según el plano de dicha Urbanización.

Y para que sirva de requerimiento en forma al demandado indicado, expido el presente en Lorca a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos.— El Juez.— El Secretario.

Número 1492

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario artículo 131 Ley Hipotecaria, trami

tados bajo el número 375/91-A, a instancia de Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Guarín, contra doña Rosario Escribano Molina y otro, actualmente en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en Carretera de El Palmar, 215, barrio de San José, Murcia, en los cuales por resolución de esta fecha, he acordado requerir por medio del presente a la reseñada demandada a fin de que dentro del término de diez días hábiles, satisfaga a la parte actora la cantidad de 33.619.982 pesetas, bajo apercibimiento que de no efectuar el pago se continuará el trámite hasta la venta en pública subasta de las fincas hipotecadas.

Dado en Murcia a once de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1893

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de despido, bajo el número 56/93, a instancias de Bernardo García Coy, contra Dileco Cartagena, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Dileco Cartagena, S.L., que tuvo su domicilio en calle Río Sil, 23, Los Dolores, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 25 de febrero de 1993, y hora de las 11,10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios de este juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a al citado demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Car-

tagena a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: El Magistrado Juez.

Número 1890

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de salarios, bajo el número 164/92, a instancias de Consuelo Gisbert Trigueros, contra empresa María Begoña Romillo Bilbao y FOGASA, en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a empresa María Begoña Romillo Bilbao, que tuvo su domicilio en Paseo Alfonso XIII, 36, 2º B, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 4 de marzo de 1993, y hora de las 11,20 de su mañana, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios de este juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a al citado demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: El Magistrado Juez.

Número 1891

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de extinción de contrato, bajo el número 111/93, a instancias de Juan Sandoval García, contra Codemur, S.L., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a Codemur, S.L., que tuvo su domicilio en calle Los Segados, 18, El Roldán, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 2 de marzo de 1993, y hora de las 11,20 de su mañana, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publicándose en el tablón de anuncios de este juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a al citado demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: El Magistrado Juez.

Número 1892

DE LO SOCIAL DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de salarios, bajo el número 148/92, a instancias de Encarnación Guillermo Covacho, contra empresa Cherotel La Manga, S.A., en cuyo procedimiento se ha acordado lo siguiente:

Que por medio del presente edicto, se cita a empresa Cherotel La Manga, S.A., que tuvo su domicilio en Urbanización Las Brisas, 1, La Manga Club, Los Belones, Cartagena, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 4 de marzo de 1993, y hora de las 10 de su mañana, comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Plaza de España, para la celebración del correspondiente juicio, publi-

cándose en el tablón de anuncios de este juzgado y "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Y para que sirva de citación en forma a al citado demandado, en ignorado paradero, libro el presente en Cartagena a ocho de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— Vº Bº: El Magistrado Juez.

Número 1889

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE CASTELLÓN**

Cédula de citación

Por haberlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Castellón, en resolución de fecha de hoy, recaída en el juicio verbal civil número 339/92, instado por don Antonio Muñoz Márquez, contra don Emilio López Fernández y otros, en reclamación de cantidad, se cita a Vd. para que el próximo día 24 de marzo, a las 12 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza Juez Borrull, 1-1ª planta, al objeto de asistir al juicio verbal señalado, previniéndoles que habrán de practicarse precisamente en dicho acto la confesión del demandante y del demandado, la aportación de documentos de que dispongan las partes, la testifical de cuantas personas puedan deponer sobre los hechos y cuantas pruebas sean susceptibles de ello, no admitiéndose para su práctica posterior otros medios probatorios que el reconocimiento judicial y aquella que por su propia naturaleza o por las especiales circunstancias del caso no puedan llevarse a efecto en el acto del juicio verbal. Bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho y se seguirá el juicio en su rebeldía, con arreglo a lo establecido en el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Castellón a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1894

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES
DE CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 40/1992, de Juan Antonio Martínez Subiela, Juana Callejas Paredes, Proexinca, S.A., Belda y Martínez, S.A., José Luis Belda Guardiola y Concepción Rubio Ruiz, y por autos de esta fecha, se ha decretado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de Juan Antonio Martínez Subiela, Juana Callejas Paredes, Proexinca, S.A., Belda y Martínez, S.A., José Luis Belda Guardiola y Concepción Rubio Ruiz, y se ha convocado a los acreedores a la Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 24 de febrero y hora de las 10 de su mañana, previniéndoles a los mismos que podrán concurrir personalmente o por medio de su representante con poder suficiente y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Cartagena a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

Número 1509

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO
DE CARTAGENA**

EDICTO

Don Miguel Ángel Beltrán Aleu, Magistrado Juez de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas número 2.459/88, que

se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Que no existiendo acusación mantenida por ninguna de las partes en este procedimiento y no habiéndose estimado procedente hacer uso de la facultad que concede al Juzgado el artículo 644 de la L.E. Criminal, procede decretar el archivo de las actuaciones con declaración de las costas de oficio.

La anterior resolución es susceptible de recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días en el modo prevenido en la L.E. Criminal.

Y para que sirva de notificación a Manuel Heredia Heredia y Cipriana Muñoz Fernández, expido el presente en Cartagena a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— Ante mí, el Secretario.

Número 1567

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 1.049/92, a instancias del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra Víctor Manuel Martínez Miras y doña Tomasa Llorente Fernández, por medio del presente se emplaza a los referidos demandados, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en Murcia a tres de febrero de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario Judicial.

Número 1312

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición con el núm. 317/92-BL, a instancia del Procurador Sra. Mosquera Flores, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Carmen Nortes Lázaro y esposo, efectos art. 144 del R.H., Agustín Carrasco Sanz y otra, sobre Reclamación de cantidad, en los cuales con esta misma fecha se ha dictado resolución acordado emplazar a los referidos demandados, los cuales se hayan en ignorado paradero, a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días se personen en autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y caso de personarse se les concederá el plazo de tres días para contestarla por escrito, entregándoseles las copias de la demanda y demás documentos a la misma acompañados, los cuales se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, se expide la presente en Murcia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1122

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de J. Ejecutivo número 490/92, seguidos en este Juzgado a instancias de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Pro-

curadora D.^a Rosa María Ortells Pastor, contra D. José Céspedes Martínez, y esposa a los sólo efectos del art. 144 R.H., actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.000.000 ptas. de principal, más 300.000 ptas. calculadas para intereses legales, costas, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita al referido demandado de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviene, se persone en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se les declarará en rebeldía y les pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se les hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan, sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes que se embargan son los siguientes:

—Vehículo Fiat Croma, MU-4866-AH

—Cuentas que posea D. José Céspedes Martínez en CajaMurcia, sucursal García Alix.

Se hace saber que se ha interpuesto la presente demanda también contra la esposa del demandado a los sólo efectos del art. 144 R.H.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres.—El secretario.

Número 1129

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Ejecutivo, bajo el número 908/91, seguidos a instancias de B.B.V. Leasing, representado por el Procurador D.

Miguel Tovar Gelabert, contra Tecnología y Construcciones Alimentarias, S.A.L., D. Fco. López Perea, D. Cristóbal Ferriz Cerdán, y cónyuges a los sólo efectos del art. 144 R.H., sobre reclamación de 966.620 ptas. de principal, más 300.000 ptas. presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. López Auguy.

En Murcia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador de la parte actora, Sr. Tovar Gelabert, únase a los autos de su razón de Juicio Ejecutivo número 908/91, y visto su contenido, y conforme se solicita en dicho escrito, desde traslado del nombramiento del perito D.^a Dolores Alcover Aguilar y García, al demandado en paradero desconocido, D. Fco. López Perea, por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, por término de dos días, a fin de que pueda nombrar otro, si le conviniera".

Y para que sirva de traslado al demandado en paradero desconocido, D. Fco. López Perea, y su publicación en ese Boletín Oficial, expido el presente en Murcia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1133

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de J. Ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 320/92, a instancias de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert, contra Fábrica Española de Artículos Metálicos, S.A., D.^a Josefa

Mompeán Flores, D. Antonio Flores Martínez, D.ª Dolores García Cascales, D. José Andrés Tortosa, D.ª Angeles Alcaraz Martínez, y respectivos cónyuges a los sólo efectos del art. 144 R.H., sobre reclamación de 6.734.768 ptas. de principal, más 2.500.000 ptas. presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Murcia a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia n.º 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 320/92, entre partes; de una como demandante Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador D. Miguel Tovar Gelabert, y defendido por el Letrado D. Manuel Ramos Morales, y de otra como demandado Fábrica Española de Artículos Metálicos, y otros, que fueron declarados y han permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Fábrica Española de Artículos Metálicos, S.A., D.ª Josefa Mompeán Flores, D. Antonio Flores Martínez, D.ª Dolores García Cascales, D. José Andrés Tortosa, D.ª Angeles Alcaraz Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Exterior de España S.A., de la cantidad principal de seis millones setecientas treinta y cuatro mil setecientas sesenta y ocho pesetas, más intereses legales desde el vencimiento de la póliza.—Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, Fábrica Española de Artículos Metálicos, S.A. y D.ª Angeles Alcaraz Martínez, y para su publicación en ese Boletín Oficial, y su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el pre-

sente en Murcia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1134

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de J. Ejecutivo bajo el número 542/92, seguidos a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador D.ª Hortensia Sevilla Flores, contra D. Aniceto Angel Magaña Pardo, D.ª Sara Baños Abellán, y respectivos cónyuges a los sólo efectos del art. 144 R.H., sobre reclamación de 340.375 ptas. de principal, más 150.000 ptas. calculadas para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales se ha dictado sentencia del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Murcia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 542/92 entre partes; de una como demandante Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador D.ª Hortensia Sevilla Flores y defendido por el Letrado D. Florestan Botía Martínez, y de otra como demandado D. Aniceto Angel Magaña Pardo y D.ª Sara Baños Abellán, y cónyuges respectivos, en su caso, a los sólo efectos del art. 144 R.H., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. Aniceto Angel Magaña Pardo y D.ª Sara Baños Abellán, ambos en San Valentín, s/n, de Beniaján, (Murcia), y con su producto, entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros

de Murcia, con domicilio en Murcia, Gran Vía, n.º 23, de la cantidad principal de trescientas cuarenta mil trescientas setenta y cinco pesetas, e intereses pactados desde el vencimiento de la póliza, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente al dicho demandado.—Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Firmas rubricadas.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia, estando celebrando audiencia pública el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido, D. Aniceto Angel Magaña Pardo, y D.ª Sara Baños Abellán, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1308

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 112/92 se tramitan autos de J. Ejecutivo a instancia de P.S.A. Credit España, S.A. representado por el Procurador D. Julián Martínez García contra Jexpa S.A. Intervención judicial de la Suspensión de Pagos, y D. Miguel García Espinosa sobre reclamación de 1.501.416 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de 20 días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 16 de marzo de 1993, en segunda subasta el día 29 de abril de 1993, y en tercera subasta el día 3 de junio de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 12.00 horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el B.B.V. Infante J. Manuel, cta. n.º 309700017011292 una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª—Si alguna de las subastas se señalare en día inhábil, se entenderá prorrogado a siguiente día hábil.

5.ª—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Un ordenador de tres pantallas y tres teclados marca J-B-H sistema 134-5340, valorado según informe pericial en cien mil pesetas.

Un vehículo marca Citroën, tipo furgoneta, mixta modelo C15, matrícula MU-8460-AB, valorado según informe pericial en trescientas mil pesetas.

Asciende la valoración total de los bienes embargados a la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, según informe pericial.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y su colocación en el Tablón de anuncios de

este Juzgado, expido la presente en Murcia, a trece de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1309

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado bajo el núm. 976/90, a instancia de Banco Exterior de España, S.A. contra D. Emilio Parra Ródenas y D.ª María Dolores Carballo Ramos, he acordado la celebración de la primera subasta pública para el próximo día veinte de abril de 1993 y hora de las doce de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veinte de mayo de 1993 y hora de las doce, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta Segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día diecisiete de junio de 1993, a las doce horas, sin sujeción a tipo pero con las condiciones establecidas en la regla cuarta, digo: regla octava.

Condiciones de la subasta:

Primera.—Que el tipo para la primera es el de cuatro millones ochocientos sesenta y cuatro mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no

admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el B.B.V., Of. Infante Juan Manuel, cuenta n.º 30970000 18C97690, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Cuarta.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo del Banco Bilbao Vizcaya, acreditativo de haber efectuado el ingreso a que se refiere el apartado segundo de esta publicación.

Quinta.—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca(s) objeto de subasta

Número cinco.—Vivienda en primera planta alzada. Es de Tipo A. Tiene una superficie útil de ochenta y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, baño, aseo, lavadero y terraza. Linda: Frente, rellano de escalera; derecha entrando, fachada Oeste del Edificio, sobre la zona común no edificable que intermedia de una calle; izquierda, vivienda tipo B, de su misma planta y zona común no edificada; y fondo, fachada Sur del edificio, sobre zona común no edificada que intermedia de una calle. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia) al tmo 1.282, libro 312, folio 246, finca número 25.863, inscripción segunda.

Dado en la ciudad de Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1330

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.078/91, promovidos por Mercadona, S.A., representado por el Procurador Antonio Rentero Jover, y dirigido por el Letrado don Pedro A. García Valcárcel Escribano, contra Encarnación López de Ochoa Valcárcel y Carmelo González Vidal, defendidos por el Letrado don Juan Martín Peñalver Gómez.

Fallo

Que, estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rentero Jover, en nombre y representación de la mercantil Mercadona, S.A., frente a don Carmelo González Vidal y doña Encarnación López de Ochoa Valcárcel, declaro la existencia a favor de la entidad demandante de la deuda reclamada y en su virtud, condeno a los demandados a que le abonen la suma de 64.695 pesetas, más sus intereses al tipo legal y desde la fecha de promoción de la demanda, condenándole igualmente, al atendimiento de las costas del presente juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1328

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-letras de cambio número 1.294/91, a instancia de Servicio Mecánico Comercial, S.A. (SERMECO), contra Grúas Torre Olimar, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad que luego se dirá. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de mayo de 1993 próximo y hora de las 12; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 1 de junio de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 25 de junio de 1993 próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional

de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los bienes objeto de licitación son los siguientes:

Un vehículo clase furgoneta, marca Seat, modelo Marbella, tipo L, con matrícula MU-9328-AG. Tasado pericialmente en ciento noventa mil pesetas.

Siete montacargas, marca Gaviota. Tasados pericialmente en ciento cinco mil pesetas.

Una grúa de construcción, marca Grúa Torres. Tasada pericialmente en doscientas setenta y cinco mil pesetas.

Una amasadora, marca Coimper, de 250 litros. Tasada pericialmente en diez mil pesetas.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1479

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 995/82, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., contra don Bartolomé Martínez Esteban, don Pedro Martínez Esteban, don Javier Ibáñez Idígoras, don Juan Cortabarría Igarzabal y don Javier Uruñuela Larrea, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes muebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 10.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En tercera subasta el día 27 de mayo, y hora de las 11 de su mañana, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana; si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ce-

der a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Vivienda en planta cuarta alta, señalada con la letra C, del edificio sito en Murcia, Avenida Marqués de los Vélez, número 13, consta de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño, aseos y voladizo; su entrada por la escalera general del edificio y el pasillo de esta planta. Linda: derecha entrando, vivienda letra B, de la misma planta; izquierda, vivienda letra D, de esta planta y patio de luces; espalda, Avenida del Marqués de los Vélez, y frente, pasillo de entrada y el citado patio de luces; tiene una superficie útil de 90,50 metros cuadrados. Lleva como derecho anejo exclusivo la propiedad del cuarto trastero de 1,70 metros cuadrados, existente en la terraza del edificio y señalado con la indicación 4-C.

De cuota le corresponde la participación de 1,36 por ciento. Inscrita en el libro 137, de la Sección 6ª, folio 22 vuelto, finca número 11.667.

Tasada pericialmente en diez millones de pesetas.

Dado en Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1331

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romani, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos número 1.060/91, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra María Begoña Cruz Sáez y esposo (artículo 144 R.H.) y Jesús Viscarrete Gorroño y esposa (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que sirva de notificación de sentencia a los demandados, cuyo fallo es el siguiente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Begoña Cruz Sáez y esposo (artículo 144 R.H.) y Jesús Viscarrete Gorroño y esposa (artículo 144 R.H.), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.000.000 de pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a veintiséis de enero de mil novecientos noventa y La Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1311

PRIMERA INSTANCIA DE YECLA

EDICTO

Don Fernando Javier Navalón Romero,
Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Yecla.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 148/92, a instancia de la Procuradora doña Concepción Martínez Polo, en nombre y representación de Talleres Rayju S.L., contra Juan Manuel García García y esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de la cantidad de 248.369 pesetas de principal, intereses y costas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 28 de abril, 28 de mayo y 29 de junio de 1993, todas ellas a las trece horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle San Antonio, número 3, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

1.^a— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina B.B.V. de Yecla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo de valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.^a— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.^a— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.^a— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos).

6.^a— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

Bienes objeto de la subasta:

1.— Urbana: Vivienda de 60 m² en la calle José Luis Castillo Puche, inscrita al tomo 1.663, folio 130, finca 25.160, valorada en 800.000 pesetas.

2.— Urbana: Vehículo turismo Renault, marca R-12, matrícula B-3985-CK, valorado en 20.000 pesetas.

3.— Televisor en color marca Playsonic, de 24 pulgadas, valorado en 15.000 pesetas.

4.— Televisor marca Kraking, de 14 pulgadas, valorado en 10.000 pesetas.

Dado en Yecla a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Fernando Javier Navalón Romero.

Número 1350

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Don Roque Bleda Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la Secretario que me refrenda, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento de la causante doña Maravillas Pozo Ros, la cual falleció en esta población sin haber otorgado disposición testamentaria alguna promovido por la Procuradora Sra. Abril Ortega, en nombre y representación de don Manuel Pozo López, llamándose a cuantos parientes se crean con igual o mejor derecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, número 234/91.

Y para que conste cumpliendo lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Juez de Primera Instancia número Uno.—La Secretario:

Número 1318

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO
DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.600/1991, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador don Florencio Aráez Martínez, contra Mariela Yúfera Sánchez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha 25 de junio de 1993, a las 10,10 horas. Tipo de licitación: 16.593.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha 23 de julio de 1993, a las 10,10 horas. Tipo de licitación: 12.444.750 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha 24 de septiembre de 1993, a las 10,10 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado: núme-

ro 41.000, en la Plaza de Castilla, s/n., Edificio Juzgados de Instrucción y Penal. Número de expediente o procedimiento: 2459000002600/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Bienes objeto de subasta

Vivienda única en la quinta planta del edificio denominado Galerica, sito en Puerto de Mazarrón, Murcia, calle Mayor, 20.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.438, libro 393, folio 85, finca número 17.113, inscripción 7.^a.

Madrid, doce de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.

Número 1317

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Por tenerlo así acordado en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 182/92, a instancia del Procurador Sr. Frías Costa, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don José Antonio Noguera Ros e Iniciativas Turísticas Vulcano S.A., por medio del presente se cita de remate a la demandada Iniciativas Turísticas Vulcano S.A., cuyo paradero es desconocido, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera. Se hace constar que se ha practicado embargo de bienes de dicha demandada, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero. Los bienes embargados son los siguientes:

Vehículo MU-2760-AK.

Fincas registrales números: 27.539-N; 27.541-N; 27.549-N; 27.559-N; 25.561-N; 27.563-N; 27.565-N; 27.567-N; 27.569-N; 27.571-N; 27.573-N; 27.575-N; 27.577-N; 27.579-N; 27.581-N; 27.589-N; 27.591-N; 27.601-N; 17.603-N; 27.607-N; 27.609-N; 27.611-N; 27.613-N.

Y para que sirva de citación de remate a Iniciativas Turísticas Vulcano S.A., libro el presente en Cartagena a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 1319

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1.902/91, seguido a instancia de Juan Francisco Ortega Soriano, contra Pulidos Chema S.C.L. y Miguel Ángel Romero Moreno, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Murcia a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos jurídicos...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Juan Francisco Ortega Soriano frente a la empresa Miguel Ángel Romero Moreno y Pulidos Chema, Sociedad Cooperativa Limitada, debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de doscientas cuarenta y tres mil novecientas setenta y dos pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte Miguel Ángel Romero Moreno, que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia, a uno de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Número 1346

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y por resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen bajo el número 950/92, a instancias de Promociones y Construcciones Nolasca, representado por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, contra Promovega Internacional S.A., actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal, más 200.000 pesetas presupuestadas para intereses legales, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, he acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se cita al referido demandado de remate para que en el plazo improrrogable de nueve días, si a su derecho conviniera, se personara en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se le declarará en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo en los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

—Finca registral número 37.893, del Registro de la Propiedad de Totana, libro 434, tomo 151.

—Finca registral número 37.893, del Registro de la Propiedad de Totana, libro 434, folio 512.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1351

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 577/92-C se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de Patricio Lara Noguera, representado por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra la entidad mercantil Promovega Internacional S.A., cuyo último domicilio conocido fue en Sangonera la Seca (Murcia), carretera de Granada, Km. 322, sobre reclamación de 977.765 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en cuyos autos por resolución de esta fecha se ha acordado mediante la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, citar de remate a la referida demandada, para que en término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniera, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo de sus bienes, consistentes en fincas registrales números 37.883, 37.881, 37.879 y 37.885 del Registro de la Propiedad de Totana, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1320

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de los de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signados al número 1573-1578/92, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Ramón Álvarez Laita, titular del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre las partes, de una y como demandante don José María Aroca Marín, don José Lucas Hortelano Marín, don Pascual Juliá Gómez, don Pedro Francisco Marín Real, don Félix Moreno Villalba y don Pedro Antonio Saorín Verdejo, todos ellos representados por el Letrado don José Marín Marín, y de otra y como demandados Eurobags S.A., representado por el Graduado Social don Juan Luis Sandoval Ruiz y asistido de Letrado don José María García Perea y Euroblowing S.A., no comparece, en reclamación de despido.

Antecedentes de hecho...

Hechos probados...

Fundamentos de Derecho:...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que se dirá contra Eurobags S.A., debo condenar a ésta a su opción, que llevará a cabo en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, o a la inmediata readmisión de los trabajadores en sus mismas condiciones o a la indemnización en la cuantía que se dirá; y en todo caso al abono de salarios de trámite en la

cuantía que se especifica en los hechos probados desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Los trabajadores con sus indemnizaciones son:

—D. Pascual Juliá Gómez: 942.908 pesetas.

—D. José Lucas Hortelano Marín: 1.031.677 pesetas.

—D. Pedro Francisco Marín Real: 907.708 pesetas.

—D. Félix Moreno Villalba: 997.920 pesetas.

—D. Pedro Antonio Saorín Verdejo: 713.508 pesetas.

—D. José María Aroca Marín: 633.694 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación anunciándolo ante este Juzgado. En cuanto a la empresa condenada que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya, sito en Avenida de la Libertad, de esta ciudad, número de cuenta 30920065-1573-1578/92, asimismo deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la mencionada entidad bancaria y número 30920067, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la Empresa Euroblowing S.A., que últimamente tuvo su residencia en

Cieza (Murcia) y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndose que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a dos de febrero de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, M.^a Ángeles Arteaga.

Número 1316

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 107/92-D a instancia de Ibercorp Financiaciones S.A., contra Estación de Servicio Roldán S.L., en la persona de su legal representante don Vicente Moreno Agüera, y contra don Vicente Molero García y contra la esposa del último, si bien ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 3.506.544 pesetas, en los que he acordado, por medio del presente, emplazar a dichos demandados cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y si lo hicieren, se les concederá el plazo de diez días para contestarla por escrito, entregándoles copia de demanda y de los documentos a la misma aportados, que se encuentran en Secretaría.

Por medio del presente se da traslado de dicha demanda a la esposa del demandado Sr. Molero García, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Murcia, a siete de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1353

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE TOTANA**

**Cédula de notificación y traslado
de escrito de apelación de sentencia
por término de diez días
a Louvent Philipp.**

Dña María del Carmen Sarabia Bermejo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Totana (Murcia).

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue el juicio de faltas 71/92 por lesiones y daños en tráfico siendo partes: como denunciante, Manuel Paredes Ballesta; como denunciado, Antonio Pérez Clemente; como perjudicado Louvent Philipp, y como responsables civiles directos las compañías aseguradoras D.A.P.A., Mutuelle Assurance Des Commerçantes e Industrielles de France y Mapfre; dictando en fecha 2 de junio de 1992 sentencia que fue notificada a todas las partes, formalizándose por la representación de la compañía Mapfre recurso de apelación contra la sentencia, dictándose en fecha 19 de octubre de 1992 propuesta de providencia de esta Secretaría, admitiéndose el recurso de apelación y acordando dar traslado del escrito de apelación a las partes personadas por término común de diez días, traslado que fue practicado con todas las partes, a excepción de con Louvent Philipp, con último domicilio conocido en España en Puerto de Mazarrón, pero ignorándose su actual domicilio, por lo que por medio de la presente se le da traslado a Louvent Philipp por término de diez días del escrito de apelación interpuesto por la representación de Mapfre contra la sentencia del juicio de faltas 71/92 de este Juzgado, escrito que seguidamente se transcribe por testimonio.

Totana a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, María del Carmen Sarabia Bermejo.

Yo, el infrascrito Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

número Uno de Totana y su partido, doy fe y certifico.

Que en la causa indicada a continuación consta lo siguiente:

Al Juzgado de Instrucción.

Pascual Pérez Serrahima, Abogado, y representante de la compañía aseguradora Mapfre, Mutualidad de Seguros S.A., según acreditado consta en las diligencias de juicio de faltas número 71/92 del Juzgado de Instrucción de Totana, ante el mismo comparezco y como mejor proceda en Derecho digo:

Que con fecha 23 de junio del actual se me ha notificado la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, y estimando que la misma es perjudicial para los intereses de mi representada, y no ajustada a Derecho, dicho sea en términos de estricta defensa, es por lo que al amparo de lo establecido en los artículos 976 en relación con los 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto a tiempo y forma, formalizamos por medio de este escrito recurso de apelación contra la misma, que deberá admitirse en ambos efectos, y que fundamentamos en los motivos siguientes:

1.— Error en la apreciación de los hechos probados. En el segundo de los hechos probados se da como cierto que el Sr. Paredes Ballesta ha quedado como consecuencia del accidente origen de estas actuaciones con una secuela, de pinzamiento cervical con cervicocefalalgia y crisis de mareos y vértigos al realizar los movimientos de flexión, extensión y rotación del cuello, sintomatología consecuencia del pinzamiento y que se manifiesta con tales movimientos.

Pues bien, del segundo de los informes forenses emitidos por la titular del Juzgado de Instrucción se deduce que de las exploraciones efectuadas el Sr. Paredes tenía una movilidad normal del cuello, no apreciándose contracturada la musculatura cervical, y manifestando el mismo Sr. Paredes no tener acúfenos ni parestesias. En el acto del juicio oral la Forense se mantiene en su informe, señalando como probable (nunca como seguro), que pueda tener mareos y vérti-

gos, habiendo desaparecido la rigidez del cuello con el paso del tiempo (lo que significa una mejoría), y señalando siempre dentro del campo de lo probable la existencia de mareos y vértigos, pero no afirmando taxativamente que éstos existan. El informe del especialista que lo había atendido no aporta elementos de juicio nuevos al de la Médico Forense que desvirtúen lo ya manifestado, si acaso, la prohibición (saltada a la torera por el Sr. Ballesta, como se ha probado) de que no baje la cabeza y coja pesos pesados.

En definitiva, decimos que existe error, porque se da como cierto la existencia de pinzamientos con mareos y vértigos, cuando los mismos de la prueba pericial no han resultado probados, y ello va a determinar más adelante unas consecuencias económicas a favor del Sr. Paredes.

2.— Error en la señalización del quantum indemnizatorio por las secuelas. En efecto, y reconociendo que la sentencia tiene la virtud de explicar el por qué se concede a favor del Sr. Paredes cada una de las cantidades que en la misma se expresan por los diversos conceptos que se reclaman, es objeto de este recurso las recogidas en concepto de secuela, y ello en atención a las propias consideraciones antes expuestas, y que la misma sentencia refiere.

Cierto que las indemnizaciones deben fijarse en atención a la edad, sexo, profesión, estado, etc., del perjudicado, y en ese sentido la Orden de 5 de marzo de 1991 ha sido un acierto como medio para dotar tanto a los Juzgados como a los profesionales o a los aseguradores unos criterios orientativos a los que debo acudir como modo de cuantificar las cantidades a indemnizar por los perjuicios sufridos.

Partiendo esta defensa de las premisas de que debemos basarnos en tal Orden para definir el quantum indemnizatorio, y de que no ha quedado acreditada más posible secuela que el pinzamiento cervical (en plena coincidencia de los informes de la Forense y del Dr. Schmidt), sin que las posibles consecuencias de mareos o vértigos pasen de ser

una posibilidad, entendemos que el Sr. Juez no ha apreciado adecuadamente dicho quantum indemnizatorio, pues atendiendo a lo dispuesto en la citada Orden de 5 de marzo de 1991, se señalaría una baremación de entre 5 a 15 puntos, en el mejor de los casos por una rigidez cervical con limitación de movimientos de rotación y de flexo-extensión e inclinación (en el caso que nos ocupa, si atendemos a lo que manifiesta la sentencia, y que aceptaremos a los meros efectos dialécticos, solamente existe un pinzamiento, pero no una rigidez, por lo que debería atemperarse tal puntuación del baremo). Si hacemos caso a lo que se barema por los síndromes postraumáticos cervicales, con mareos, síndrome del latigazo, vértigos, cefaleas, etc., (que volvemos a aceptar a los solos efectos dialécticos) la puntuación que por tal concepto se concede no va más allá de entre 1 y 8 puntos. Es decir, que tendríamos un máximo de 23 puntos a indemnizar, cuya valoración, en base a las modificaciones que la resolución de 10 de febrero de 1992, ha introducido para actualización de los baremos, y atendiendo a la edad y demás circunstancias del Sr. Paredes, nos daría una cuantificación de cada punto a razón de 99.056 pesetas, lo que en el mejor de los casos (para el Sr. Paredes), significaría una indemnización de 2.278.288 pesetas. Y decimos en el mejor de los casos, en atención a que fueren aplicados en su totalidad los referidos 23 puntos que señala la tan referida Orden, si bien en el caso que nos ocupa entendemos debe ser menor, dada la inexistencia de rigidez y la no constatabilidad de esos vértigos o mareos que de pronto le han surgido al Sr. Paredes.

Comoquiera que no existen otras circunstancias probadas de ningún tipo que aconsejen modificar el quantum de la baremación antes expuesta, y que el Sr. Juez al dictar su sentencia se refiere a esta Orden como guía para determinar dicho quantum, entendemos que ha habido un manifiesto error en la manera de apreciarlo, y en su exacta cuantificación, debiendo moderarse en los términos indicados la cantidad a indemnizar por este motivo de secuelas.

Por lo expuesto,

Al Juzgado suplico: Que por presentado este escrito, lo admita, una a las diligencias de su razón, tenga por presentado en tiempo y forma recurso de apelación contra la sentencia dictada en el juicio de faltas número 71/92, y tras los oportunos trámites legales y previo emplazamiento las demás partes para que aleguen lo que a su derecho convenga, remita las actuaciones a la Excm. Audiencia Provincial de Murcia para que resuelva sobre este recurso conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal y dicte esta sentencia, por la que, entendiendo que se ha vulnerado lo dispuesto en la Orden Ministerial de 5 de marzo de 1991 sobre aplicación de baremos indemnizatorios de los daños personales, por inexacta aplicación del mismo, y que existe error en la apreciación de las pruebas periciales de los informes forenses sobre la determinación de las secuelas, dicte otra sentencia por la que modifique el quantum indemnizatorio por dichas secuelas, reduciéndolo en la forma manifestada en el cuerpo de este escrito, y adaptándolo al baremo que la Orden citada establece.

Es justicia, que pido en Lorca, para Totana en 24 de junio de 1992.—Totana, 27 de enero de 1993.—La Secretaria, María del Carmen Sarabia Bermejo.

Número 1315

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado, cuya actuación refrendo, se tramitan autos de juicio de cognición número 13/89, seguido a instancia del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, representado por el Procurador de los Tribunales, don Francisco Aledo Martínez, contra los herederos de doña Josefa Martínez Heredia y doña Dolores Martínez Martínez,

sobrino y heredera de la demandada, cuyas circunstancias se ignoran; en cuyos autos y por resolución dictada en el día de hoy, se ha acordado notificar a los herederos de doña Josefa Martínez Heredia por medio del presente, el embargo practicado en autos.

Propuesta de providencia.—Secretario Sr. Valverde García. En Murcia, a siete de enero de mil novecientos noventa y tres.

Habiéndose trabado embargo sobre bienes inmuebles, de conformidad a lo petitionado y lo establecido en el artículo 1.453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana (Murcia), al tomo 842, libro 215, folio 159, inscripción tercera, número 18.062, tómesese anotación preventiva de dicho embargo, a cuyo efecto librese mandamiento por duplicado con los insertos necesarios al Sr. Registrador de la Propiedad de Totana (Murcia), interesando la devolución de un ejemplar y entregándose para su cumplimiento al Procurador Sr. Aledo Martínez.

Notifíquese a la parte demandada el embargo practicado en autos mediante edictos publicados en los sitios públicos de costumbre y haciendo entrega de un ejemplar del mismo al referido Procurador para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Aledo Martínez interesando la notificación del embargo practicado en autos a doña Dolores Martínez Martínez, sobrina y heredera de la demandada, expídase exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Totana (Murcia), a tal efecto, el cual será entregado a dicho Procurador para que cuide de su diligenciado y devolución.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, cuyas circunstancias se ignoran, expido el presente en Murcia a siete de enero de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.

Número 603

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Hortensia Sevilla Flores, en nombre y representación de Gómez Escudero Bibiano, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, versando el asunto sobre resolución dictada por la Dirección General de Producción Agraria y Pesca.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.417 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 604

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Albacete Llamas, en nombre y representación de Pilar Bardisa Ruiz y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.427 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 605

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Botía Llamas, en nombre y representación de Mármoles Torre-Mar, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección de la Agencia Regional de Medio Ambiente y Naturaleza, versando el asunto sobre autorización para ocupación terrenos en monte de utilidad pública.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de em-

plazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.418 de 1992.

Dado en Murcia a 2 de diciembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 606

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Albacete Llamas, en nombre y representación de Jesús Sadrín Salmerón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.429 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 607

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Albacete Llamas, en nombre y representación de Juana Piñera Moreno, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, versando el asunto sobre justiprecio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.428 de 1992.

Dado en Murcia a 30 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 608

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Manuel Orenes Bastida, en nombre y representación de Miguel Jiménez Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.399 de 1992.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 609

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Romualdo M. Faura García, en nombre y representación de Fernando Dávalos Pardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Trabajo, versando el asunto sobre modificación horario de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte deman-

dada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.398 de 1992.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 610

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Pedro Vic. Mateos Jorge, en nombre y representación de Mofiser, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre descubiertos de cotización a la Seguridad Social.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.397 de 1992.

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 1801

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación 1.ª del Estudio de Detalle de Aljucer-A

El Pleno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 22 del pasado mes de enero, acordó aprobar definitivamente el Proyecto del Estudio de Detalle de Aljucer-A, presentado por la Junta de Compensación, el cual limita: al Norte, con calle en proyecto y zona 2C de casco urbano, al Este y Sur, con Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle, y al Oeste con Unidad de Actuación 2.ª del Estudio de Detalle y zona 2C del casco urbano.

Contra el mencionado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá formular ante esta Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Murcia, 3 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1630

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión de la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, celebrada el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.A. 8.1 de San Antón, pro-

movido por don Liborio Buendía en representación de Land Empresa Constructora del Sureste, S.A.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, previo al contencioso administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de fecha 27-12-56.

Cartagena, 27 de noviembre de 1992.
El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 1631

ALCANTARILLA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Jover Pérez, en representación de Kafman, S.A., licencia para establecer la actividad de exposición de vehículos, con emplazamiento en calle Cuba y Avenida M. Campos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 1 de febrero de 1993.
El Alcalde, P.D.

Número 1632

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por doña Purificación Albaladejo Soler se ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a bar con cocina, con emplazamiento en calle Emilio Castelar, esquina calle Loma de Abajo, 30.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad

de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 8 de agosto de 1991.—El Alcalde.

Número 1633

MULA

EDICTO

Por don Domingo Blaya Navarro se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito aéreo de G.L.P. de 2.450 litros en el paraje La Arboleja, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 18 de enero de 1993.—El Alcalde, Bibiano Imbernón García.

Número 1634

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Adalberto José Cifuentes Romer, AC-09892, licencia de apertura para establecimiento de venta de vinos y quesos en Álamo, número 3, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 2 de diciembre de 1992.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 1368

ALGUAZAS

E D I C T O

Adjunto al presente tengo el honor de remitirle copia de las Ordenes Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas que a continuación se especifican para la íntegra publicación de todo el contenido de las mismas en el Boletín Oficial de la Región:

1.767.—1.ª—Ordenanza Fiscal de la tasa de servicios de extinción de incendios, salvamento, derribos y otros correspondiente al consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

1.768.—2.ª—Ordenanza Fiscal reguladora de la contribución especial por establecimientos, ampliación y mejora del servicio de extinción correspondiente al consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Alguazas, 28 de enero de 1993.—El Alcalde en funciones.—D. Juan Molina Gil.

Ordenanza Fiscal de la tasa de servicios de extinción de incendios, salvamento, derribos y otros correspondiente al consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia

Capítulo I

Fundamento, naturaleza y objeto

Artículo 1.º—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento establece la "Tasa por servicio de extinción de incendios", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Capítulo II Obligación de contribuir

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.º—1.—Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios por el Consorcio en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales de edificios o instalaciones, ruinas derribos, inundaciones, salvamentos y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados, o bien sea de oficio por razones de seguridad siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2.—La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, en beneficio de particulares, entendiéndose que aquélla se produce con la salida de personal y material del Parque, cualquiera que sea la forma de iniciación de su actividad, incluso sin que hubiese mediado llamamiento por parte interesada, siempre que se confirme la existencia de siniestro o la necesidad de auxilio.

3.—No estará sujeto a esta Tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad o de una parte considerable de la población del Municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada, así como el que se preste a los bienes de los que fueran titulares el Estado, la Comunidad Autónoma y los Municipios Consorciados.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.º—1.—Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, los usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.

2.—Cuando se trate de la prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3.—Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios, la Entidad o Sociedad aseguradora del riesgo.

4.—A efectos de la obligación de soportar la tasa, cuando existan distintas personas beneficiadas en la prestación del servicio, a propuesta de la Gerencia del Consorcio, en los casos que resulte justificado, podrá efectuarse el prorrateo de la liquidación practicada, entre las mismas, en proporción a las valoraciones, que realizará un técnico, de los bienes existentes en el momento de producirse el siniestro, cualquiera que sea el concepto de la permanencia de éstos en el lugar. En tal supuesto, quedarán también incluidos los inmuebles colindantes, para los que se estimará un coeficiente de repercusión, en función del grado de proximidad y de importancia del siniestro. La propuesta de distribución será aprobada por resolución de la Presidencia del Consorcio.

RESPONSABLES

Artículo 4.º—1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 30 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

EXENCIONES

Artículo 5.º—1.—Estarán exentas de pago de la tasa por las prestaciones del servicio que pudieran realizarse en aquellas viviendas, que tengan la condición de viviendas sociales de promoción pública, según calificación otorgada por el Organismo Público competente.

2.—Podrán gozar de exención subjetiva aquellos contribuyentes cuya unidad familiar a la que pertenezcan obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Las exenciones subjetivas previstas

en este apartado, amparadas en los artículos 24.3 de la Ley 39/1988 y 8.º de la Ley de Tasas y Precios Públicos 8/1989, de 13 de abril, se concederán siempre que el siniestro constituya un grave quebranto económico para la persona afectada y sea aprobada por la Comisión Permanente del Consorcio, previo informe de la Asistencia social Municipal respectiva.

3.—Gozarán de exención la prestación de los servicios que a continuación se detallan: incendios rurales, forestales y rescates de enajenados y suicidas.

4.—Estarán exentos los servicios que se presten en aras del interés general y no en beneficio de unos bienes determinados.

Capítulo III Bases del gravamen

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.º—1.—La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio y el tiempo invertido en éste.

2.—A tal efecto se aplicará la Tarifa contenida en el anexo a esta Ordenanza que se apruebe conjuntamente con la misma

DEVENGO

Artículo 7.º—Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del Parque la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

Capítulo IV Normas de gestión, liquidación e ingreso

Artículo 8.º—El Jefe de la Unidad Actuante, cuando proceda el cobro de la tasa cursará, el parte de la actuación realizada, a la Oficina Gestora a quien correspondiere efectuar la liquidación, con indicación del prorrateo que, en su caso, proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4.

Artículo 9.º—Las cuotas exigibles por aplicación de esta Ordenanza tendrán

la consideración de liquidaciones tributarias de contraído previo que serán aprobadas por resolución de la Presidencia, con carácter de definitivas.

Artículo 10.º—Una vez aprobada la liquidación, se notificará a los interesados, que deberán efectuar el pago en los plazos previstos, en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere realizado el pago, se expedirán certificaciones de descubierto para su ejecución en vía de apremio.

Artículo 11.º—No obstante la forma de liquidación de esta tasa, establecida en los artículos anteriores, el Consorcio podrá concertar con las compañías de seguro contra incendios, el pago anual que se determine, en cuanto a las tasas que pudieren corresponder a aquéllas, en caso de incendio de inmuebles que tuvieran asegurados.

Artículo 12.º—Se considerarán partidas fallidas o crédito incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración, se formalizará el oportuno expediente, que será aprobado por la Junta General del Consorcio.

Artículo 13.º—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 a 89 de la Ley General Tributaria, y supletoriamente en tanto el Consorcio no cuente con norma propia que regule su inspección, por el Reglamento General de la Inspección de los Tributos del Estado, aprobado por R.D. 939/86, de 25 de abril y normas de inferior rango que lo desarrollan.

Artículo 14.º—Las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de la tasa se atribuyen al Consorcio, quien podrá establecer los Convenios oportunos para su ejecución.

Disposición adicional

1.—La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, fuera del ámbito del Consorcio, sólo se llevará a cabo previa solicitud expresa del Alcalde del respectivo Municipio y mediante autorización específica del Presidente del Consorcio

2.—En este caso, será sujeto pasivo contribuyente, en su calidad de beneficiario del servicio prestado y solicitante del mismo, el Ayuntamiento en cuestión.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo

TARIFA 1993

Apartado 1.0.—Incendios, hundimientos y derrumbamientos en edificios, inundaciones, accidentes de circulación, salvamento de personas y objetos sumergidos, o cualquiera otra catástrofe o accidente de cualquier clase que requiera la ayuda del servicio.

1.1 Por derechos de salidas de un vehículo o equipo para prestación del servicio a que esté destinado: 2.835

Apartado 2.0.—Servicio de extinción de incendios

Por cada hora que se encuentre en servicio un vehículo o equipo, con la dotación de personal y material correspondiente al mismo, contando el tiempo, desde su salida del parque, hasta su regreso al mismo:

2.1 Auto-escala: 8.452

2.2 Auto-bomba tanque: 6.336

2.3 Auto-tanque: 4.021

2.4 Equipo de espuma de alta expansión: 2.745

2.5 Equipo moto-bomba para agua a presión: 3.332

2.6 Equipo de moto-bomba para desagüe: 2.577

2.7 Vehículo auxiliar: 4.382

Material fungible contra incendios

2.8 Por cada extintor químico de polvo seco que se dispare, 12 kilos: 4.883

Por cada extintor de 6 kilos: 3.000

2.9 Por cada extintor halón de 3 kilos: 6.500
De 6 kilos: 12.000
De 12 kilos: 20.000

2.10 Por cada extintor químico de polvo seco antigras que se dispare, de 12 kilos: 5.244

2.11 Por cada extintor de CO2 (nieve carbónica) que se dispare de 5 kilos: 2.693

2.12 Por cada litro de espumógeno de alta expansión que se emplee: 651

2.13 Por cada litro de espumógeno de baja expansión que se emplee: 346

Material no fungible contra incendios

2.14 Por cada unidad de apuntalamiento metálico con puntal 3-4 metros, incluso pequeño material: 6.016

2.15 Por una unidad de apuntalamiento metálico con dos puntales de 3-4 metros, incluso pequeño material: 12.017

2.16 Por unidad de apuntalamiento metálico con rollizo de madera de 6-8 metros, incluso pequeño material: 6.625

2.17 Por una unidad de valla metálica: 8.058

2.18 Por una hora de pala excavadora: 7.649

2.19 Por una hora de camión en desescombro: 4.462

Apartado 3.0.—Trabajos de salvamento

Si hubiera que realizar un trabajo de salvamento de vehículo o su cargamento; muebles y enseres de viviendas; maquinaria e industria, almacenes o comercios, etc., se abonará por el propietario del salvamento la tarifa correspondiente a los apartados 1.0 y 2.0

Apartado 4.0.—Inspección de edificios

4.1 Cuando por particulares se formulen peticiones solicitando que por los técnicos municipales se gire visita de inspección sobre medidas de seguridad de inmueble, deberán ingresar por tal concepto la cantidad de 1.428

4.2 Cuando los técnicos municipales emitan informe sobre el estado de seguridad de inmuebles el interesado deberá ingresar por tal concepto, la cantidad de 7.092

Apartado 5.0.—Demoliciones y apuntalamientos

5.1 En el caso de demoliciones o apuntalamientos de edificios totales o parciales cuando éstos sean solicitados por particulares o por existir peligro a la vía pública, personas, bienes, se aplicará iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 50 por ciento.

5.2 Cuando estas demoliciones o apuntalamientos se realicen con carácter de urgencia y ordenados por la Alcaldía Presidencia o Autoridades Competentes, se aplicará iguales precios que los figurados en esta tarifa para los apartados 1.0 y 2.0 incrementados en un 100 por 100.

Apartado 6.0.—Servicios de especial peligrosidad

Cuando se trate de siniestros producidos por combustibles o materias peligrosas, se recargará el 200 por 100 del total del importe del servicio

Apartado 7.0.—Servicios fuera del ámbito del consorcio

Cuando sea requerido el servicio para su prestación fuera del ámbito del Consorcio, bien porque el Ayuntamiento de que se trate carezca del servicio o por ser insuficiente para el siniestro acaecido, se satisfará el importe correspondiente a la prestación con arreglo a las cuotas establecidas anteriormente en la presente tarifa con incremento de un 300 por cien.

Apartado 8.0.—Suministro de agua a particulares

Cuando se utilicen por los particulares los auto-tanques de agua del Consorcio, en suministros de agua, se aplicarán los precios que figuran en la presente tarifa, apartados 1.0 y 2.0 incrementándose el importe del agua cuando ésta sea extraída de la red de aguas potables, de cada Ayuntamiento y con arreglo a la tarifa de dicho servicio.

Apartado 9.0.—Desagües en edificios

Para el desagüe de edificios, sótanos, depósitos o aljibes, se aplicarán iguales precios que los que figuran en la presente tarifa, apartado 1.0 y 2.0.

Apartado 10.0.—Retenes y servicios distintos a los tipificados en los distintos epígrafes de tarifa

Los servicios de retenes en espectáculos, exposiciones, industrias, etc, a instancia de particulares o municipios no consorciados, devengarán derechos según su composición a razón de 500 pesetas, por bombero y hora, incrementadas con un 10 por 100 por inmovilización de material y utillaje, cuando éstos sean ligeros y del 25 por 100 si se precisa material pesado.

En todos los apartados de la presente tarifa en los que el precio del servicio figura por hora, la fracción mínima de tiempo a liquidar, será media hora. Igual criterio se aplicará en la última fracción del tiempo que se emplee.

En los derechos que anteceden se comprende la asistencia compleja de los bomberos, vehículos y material que se precise a juicio de la jefatura del servicio, a excepción del material fungible, el cual, en caso de ser utilizado, se cobrará independientemente.

Ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial por establecimientos, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios correspondiente al consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia

**Capítulo I
Fundamento, Naturaleza y hecho imponible**

Artículo 1.º—El Ayuntamiento de Alguazas en base a los artículos 15 al 19, 28 a 38 y 133.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece las Contribuciones Especiales por el establecimiento, ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que gestiona el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia, que se regirá por la presente Ordenanza y lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El hecho imponible de la contribución especial estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio como consecuencia del establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios.

Capítulo II. Sujetos pasivos

Artículo 2.º—1.—Tendrán la consideración de sujetos pasivos en esta contribución especial, las personas especialmente beneficiadas por el establecimiento, ampliación y mejora del servicio que origina la obligación de contribuir.

2.—A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas, además de los propietarios de los bienes afectados, las Compañías de Seguros que desarrollen su actividad en los términos Municipales de los Ayuntamientos Consorciados.

Capítulo III Base imponible

Artículo 3.º—La base imponible de la contribución especial será el 50 por ciento del coste del establecimiento, ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios soportado por el Consorcio, conforme a lo dispuesto por el artículo 31.1 de la Ley 39/1988.

Artículo 4.º—El coste referido en el artículo anterior estará integrado tanto por los costes directos como por los costes indirectos del servicio de extinción de incendios, así como los gastos de inversión que correspondan.

Capítulo IV Cuota tributaria

Artículo 5.º—La cuota tributaria será distribuida entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en los términos municipales de los Ayuntamientos consorciados, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por ciento del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

Para la exacción de estas contribuciones especiales, el Consorcio podrá establecer convenio con la Unión Española de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y de Capitalización (UNESPA), así como con las compañías que no pertenezcan a dicha unión o asociación, cuya duración no podrá exceder de 5 años.

Capítulo V Devengo

Artículo 6.º—1.—La obligación de contribuir por esta contribución especial nace desde el momento en que las obras, las instalaciones, o las adquisiciones de material se hayan ejecutado.

2.—No obstante, y sin perjuicio de lo anterior una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación por el Consorcio, éste podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3.—El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de esta Ordenanza, aún cuando en el acuerdo de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiera anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta al Consorcio de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta y, si no lo hiciera, dicha administración podrá dirigir la acción para el cobro contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.

Capítulo VI Gestión, liquidación, inspección y recaudación

Artículo 7.º—Las funciones de ges-

tión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se atribuye al Consorcio que las realizará en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado, reguladoras de esta materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8.º—La aplicación de las contribuciones especiales requerirá la tramitación del oportuno expediente en el que deberá constar:

a) El coste real de los trabajos parciales de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

b) El importe de las obras a realizar, o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la Entidad local o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las Entidades locales hubieren de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

f) Cuantificación de la base imponible.

g) Determinación de la cuota.

El expediente será aprobado por la Junta de Gobierno.

Artículo 9.º—1.—Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Consorcio podrá conceder a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la

deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente a satisfacción del Consorcio.

2.—La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3.—La falta de pago dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondiente.

4.—En cualquier momento el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago, así como de los intereses vencidos, cancelándose la garantía constituida.

5.—De conformidad con las condiciones socio-económicas de la zona en la que se ejecuten las obras, su naturaleza y cuadro de amortización, el coste, la base liquidable y el importe de las cuotas individuales, el Consorcio podrá acordar de oficio el pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, sin perjuicio de que ellos mismos puedan en cualquier momento anticipar los pagos que consideren oportunos.

Capítulo VII Infracciones y sanciones

Artículo 10.º—1.—En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2.—La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia.

Número 1477

JUMILLA

EDICTO

Transcurrido el plazo de treinta días, concedido por edicto de este Ayuntamiento inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día 24-12-92, página 9.305, por el que se expuso al público el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de 10 de diciembre de 1992, relativo a la modificación de tarifas de diversos recursos municipales, para regir en el ejercicio económico de 1993, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones contra la modificación acordada, queda elevado a definitivo el acuerdo de modificación de ordenanzas, cuyo texto íntegro queda como sigue:

Modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

"Artículo 6.3.—Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

La tarifa a aplicar es la siguiente:

	Ptas.
Epígrafe primero: Censos de población de habitantes.	

1. Bajas en el Padrón de Habitantes	350
2. Certificados de empadronamiento	250
3. Certificados de conducta, de convivencia, declaraciones juradas, y análogos	250

Epígrafe segundo: Certificados y compulsas.

1. Certificación de documentos y acuerdos municipales	250
2. Certificaciones sobre señales o situaciones de tráfico	250
3. Diligencia de cotejo de documentos	50

4. Bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las dependencias municipales2.000

Epígrafe tercero: Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales.

1. Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno	1.000
2. Por comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad	50
3. Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	50
4. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	10

Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1. Por cada expediente declaración de ruina de edificios ...	2.500
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	1.500
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta de efectos de edificación a instancia de parte	1.500
4. Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	300
5. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	500
6. Consultas sobre Ordenanzas de edificación	1.500
7. Obtención de cédula urbanística	5.000
8. Las cédulas urbanísticas sobre clasificación del suelo y sus condiciones de edificación y licencia de parcelaciones y reparcaciones	2.000
9. Las certificaciones municipales de dotaciones y servicios	1.500
10. Las cédulas de habitabilidad ...	5.000
11. La tira de cuerdas y rasantes	2.000"

Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por realización de la actividad administrativa de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler

Artículo 6.—La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de la clase B 16.000

B) En las licencias de la clase C 21.200

2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase B 2.200

B) En las licencias de clase C 3.200

3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase B:

a) En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis-causa y a favor del cónyuge viudo 2.200

b) En otros supuestos 11.000

B) En las licencias de clase C:

a) En los supuestos contemplados en los apartados a) del epígrafe anterior 3.200

b) En los demás supuestos 13.000

Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas

Artículo 7.—El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han

tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

a) El 0,8% del presupuesto, en el caso 1 del artículo anterior.

b) El 0,8% del presupuesto, en el caso 2 del artículo 6.

c) El 1% del presupuesto, en el caso 3 del artículo 6 anterior.

d) 16.000 ptas./hectárea, en el supuesto 4 del artículo anterior.

e) 5.500 ptas./parcela o 11.000 ptas./hectárea en el supuesto 5 del artículo 6.

f) 11 ptas./m.³ en el supuesto 6 del artículo 6.

g) El 0,2% del presupuesto, en el caso 7 del artículo 6.

h) El 0,8% del presupuesto, en el caso 8 del artículo anterior.

i) El 0,8% del presupuesto, en el caso 9 del artículo 6.

j) 325 ptas./m.² en el caso 10 del artículo precedente.

k) El 0,8% del presupuesto en el caso 11 del artículo 6.

l) 11.000 ptas. en el caso 12 del artículo anterior.

m) El 0,8% del presupuesto, en el caso 13 del artículo 6.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicios de cementerio municipal

Artículo 6.—El importe estimado de esta tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1.º—Asignación de derechos funerarios

Ptas.

A) Nichos perpetuos contruidos hasta 31-12-89:

—1.ª fila, con fosa 103.100
—2.ª fila 82.500
—3.ª fila 62.900
—4.ª fila 39.000
—5.ª fila 22.900

B) Nichos perpetuos contruidos entre 01-09-90 y 31-12-92:

—1.ª fila, con fosa 137.800
—2.ª fila 109.200
—3.ª fila 83.300
—4.ª fila 50.400

Epígrafe 2.º—Asignación de terrenos para panteones y nichos:

—Panteones, por metro cuadrado de terreno para ser adjudicado mediante licitación 10.600

Epígrafe 3.º—Permisos de construcción de panteones y nichos:

A) Se aplicarán los elementos tributarios contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, y las tarifas contenidas en la Ordenanza para Otorgamientos de Licencias Urbanísticas.

B) Para colocación de lápidas 2.800

Epígrafe 4.º—Registro de permutas y transmisiones:

A) Inscripción en los Registros municipales de cada permuta que se conceda, de sepulturas o nichos dentro del Cementerio 6.400

B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos 6.900

C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos 7.500

Epígrafe 5.º—Inhumaciones:

A) En panteón	6.400
B) En sepultura o nichos perpetuos	5.900

Epígrafe 6.º—Exhumaciones:

A) En panteón	4.300
B) En sepultura o nichos perpetuos	2.200

Epígrafe 7.º—Conservación y limpieza:

Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación de los elementos comunes del Cementerio, cuota anual por nicho	1.100
--	-------

Modificaciones de la Ordenanza reguladora de la tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas residuales

Artículo 7, punto 3.—La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, será la siguiente:

- a) Viviendas.
Por alcantarillado, cada m.³: 13 ptas.
- b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda:
Por alcantarillado, cada m.³: 13 ptas.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras

Artículo 7, punto 2.—Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa:

Ptas./mes

Epígrafe 1.º—Viviendas	
Por cada vivienda	410

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas

Epígrafe 2.º—Alojamientos

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de tres y dos estrellas, por cada plaza	100
---	-----

B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza	80
--	----

C) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	65
---	----

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º—Establecimientos de alimentación

A) Supermercados, economatos y cooperativas	7.835
--	-------

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	915
---	-----

C) Pescaderías, carnicerías y similares	1.045
--	-------

Epígrafe 4.º—Establecimientos de restauración

A) Restaurantes	1.305
B) Cafeterías	1.305
C) Whisquerías y pubs	1.960
D) Bares	1.960
E) Tabernas	260

Epígrafe 5.º—Establecimientos y espectáculos

A) Cines y teatros	1.960
B) Salas de fiestas y discotecas	2.450
C) Salas de bingo	1.305

Epígrafe 6.º—Otros locales industriales o mercantiles

A) Centros Oficiales	1.305
B) Oficinas Bancarias	1.960
C) Grandes Almacenes	2.450
D) Demás locales no expresamente tarifados	655

Epígrafe 7.º—Despachos profesionales

Por cada despacho	260
-------------------------	-----

Modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de utilización de medios de pesar y medir

Artículo 6.º—El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuota tributaria se devengará de acuerdo con la siguiente tarifa:

Hasta 10.000 kgs.	296 ptas.
Más de 10.000 kgs.	609 ptas.

Por prestación del servicio en horas nocturnas, las precedentes tarifas se aplicarán duplicadas.

PRECIOS PUBLICOS

A) Por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público.

- 1. Tarifa de quioscos en la vía pública.

3. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, expendeduría de tabaco, lotería, chucherías, etc., por m.² y mes, pesetas:

Categoría de calles			
1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
455	255	200	190

• 2. Tarifas de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

2. Las tarifas del precio público serán las siguientes:

Tarifa primera. Ocupación con materiales de construcción.

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida de los mismos y otros aprovechamientos análogos:

Por metro cuadrado o fracción, al día:

- En calles de 1.ª categoría.....150 ptas.
 —En calles de 2.ª categoría.....70 ptas.

Tarifa segunda. Vallas, puntales, asni-
 llas, andamios, etc.

1. Ocupación de la vía pública o te-
 rrenos de uso público con vallas, cajones
 de cerramiento, sean o no para obras y
 otras instalaciones análogas:

Por metro cuadrado o fracción, al día:

—Categoría única640 ptas.

2. Ocupación de la vía pública o te-
 rrenos de uso público con puntales, asni-
 llas, andamios y otros elementos análo-
 gos:

Por cada metro cuadrado y mes:

—Categoría única640 ptas.

• 3. Tarifa de ocupación de terrenos
 de uso público por mesas y sillas con fi-
 nalidad lucrativa.

1. Las tarifas del precio público serán
 las siguientes:

Categoría única: Anual 1.435 ptas.
 Trimestre: 360 ptas. (mesa y cuatro si-
 llas).

Por la utilización de separadores: 560
 ptas., por cada metro lineal y mes.

Por la instalación de otros elementos
 auxiliares: 445 ptas., por cada m.² y mes.

• 4. Tarifas de puestos, barracas, case-
 tas de venta, espectáculos y atracciones,
 situados en terrenos de uso público, e
 industrias callejeras y ambulantes.

1. Las tarifas de este precio son las
 siguientes:

a) Utilización de altavoces: 1.420 pe-
 setas unidad/día.

b) Puestos y casetas de venta tempo-
 ral en la vía pública: 125 pesetas metro
 cuadrado y día.

Se fija un mínimo de 865 ptas./día.

c) Ocupación de la vía pública con
 atracciones fuera del período de Feria y
 Fiestas de Ntra. Sra. de la Asunción: 10
 ptas. m.²/día.

d) Ocupación de la vía pública con

puestos, barracas, casetas de venta, es-
 pectáculos o atracciones en el período de
 Feria y Fiesta de Ntra. Sra. de la Asun-
 ción y Fiestas en la Vendimia:

Ptas./metro lineal

—Puestos y casetas dedicados
 a la venta de juguetes, cuchillería
 y similares2.830

—Instalaciones dedicadas a la
 venta de bebidas, refrescos, etc.2.960

—Atracciones de feria3.215

• 5. Tarifa de desagüe de canalones y
 otras instalaciones análogas en terrenos
 de uso público

1. La tarifa a aplicar por cada metro
 lineal o fracción de fachada del inmue-
 ble, al año, será la siguiente:

A) Por desagüe con tubo que descienda
 hasta la acera:

—En calles de 1.ª categoría.....205
 —En calles de 2.ª categoría.....155
 —En calles de 3.ª categoría.....105
 —En calles de 4.ª categoría.....55

B) Por desagüe por medio de canalones o
 chorreras:

—En calles de 1.ª categoría.....485
 —En calles de 2.ª categoría.....370
 —En calles de 3.ª categoría.....170
 —En calles de 4.ª categoría.....115

• 6. Tarifa de entrada de vehículos a
 través de las aceras y las reservas de la
 vía pública para aparcamiento exclusivo,
 carga y descarga.

2. Las tarifas del precio público serán:

Entrada de vehículos en edificios o
 cocheras particulares, aparcamientos in-
 dividuales de propiedad dentro de un
 aparcamiento general:

1. Entrada de carruajes en edificios
 particulares:

—Disco de prohibición, 560 ptas. por
 la concesión.

—Señalización de aceras para prohi-
 biciones, 580 por concesión.

—Utilización de aceras señalizadas,
 hasta 15 metros, 11.130 ptas. al año.

2. Reserva de acceso a edificios:

—Hasta 3 vehículos, 4.765 pesetas al
 año.

—De 4 a 20 vehículos, 15.250 pese-
 tas al año.

—De más de 20 vehículos, 22.870
 pesetas al año.

Nota: En el supuesto de bajas o altas
 en el Padrón de Vados, la cuota anual
 será prorrateada trimestralmente.

• 7. Tarifa de ocupación del vuelo,
 suelo y subsuelo en terrenos de uso pú-
 blico.

3. Las tarifas del precio público serán
 las siguientes:

Tarifa primera: Palomillas, transfor-
 madores, cajas de amarre, distribución y
 de registro, cables, railes y tuberías y otros
 análogos.

Ptas.

1. Palomillas para el sostén
 de cables. Cada una al año1.190

2. Cajas de amarre, distribución
 y registro. Cada una, al año2.565

3. Cables de un solo conductor,
 en suelo urbano, metro y año30

4. Cable trenzado, cada conductor,
 en suelo urbano, metro y año30

5. Cable de un solo conductor,
 fuera de suelo urbano, al año,
 cada metro lineal15

6. Cable trenzado, cada conductor,
 fuera del suelo urbano, al año,
 cada metro lineal15

Tarifa segunda: Postes.

Por cada poste y año:

—En suelo urbano905

—Fuera de suelo urbano210

Nota: Si el poste sirve para sostén de
 cables de energía eléctrica, pagará con
 arreglo a la tarifa si la corriente es de
 baja tensión, el doble de la tarifa si es de
 media tensión, y el triple si es de alta
 tensión.

Tarifa tercera: Básculas, aparatos o
 máquinas automáticas:

1. Por cada báscula al semestre4.500

2. Cabinas fotográficas y
máquinas de fotocopias.
Por cada m.² o fracción, al mes250

3. Aparatos o máquinas de venta
de expedición automática de
cualquier producto o servicio,
no especificado en otros
epígrafes, al año6.430

Tarifa cuarta: Aparatos surtidores de
gasolina y análogos:

1. Ocupación de la vía pública
o terrenos municipales con
aparatos surtidores de gasolina.
Por cada m.² o fracción, al año6.430

2. Ocupación del subsuelo de
la vía pública con depósitos de
gasolina. Por cada m.² o
fracción al año1.390

Tarifa quinta: Grúas.

1. Por cada grúa utilizada en
la construcción, cuyo brazo o
pluma ocupe en su recorrido
el vuelo de la vía pública,
al semestre7.145

Notas: 1.ª Las cuantías que corres-
ponde abonar a la grúa por la ocupación
del vuelo es compatible con la que, en su
caso, proceda por tener su base o apoyo
en la vía pública.

2.ª El abono de este precio público no
exime de la obligación de obtener la au-
torización municipal de instalación.

B) Por prestación de servicios o la
realización de actividades de:

1. Tarifa de suministro municipal de
agua potable.

Por la prestación de este servicio se
exigirá el precio público determinado en
los siguientes epígrafes:

Epígrafe A) Por contador o aforo:

Ptas.

1. Para uso doméstico:

Mínimo por la prestación
mensual con derecho al mínimo
de 10 m.³ al mes542

De 10,01 m.³ al mes, en adelante,
cada metro cúbico76

2. Para usos industriales:

Mínimo de percepción mensual,
con derecho al consumo de 30 m.³
al mes1.625

De 30 m.³ al mes en adelante,
cada m.³55

Epígrafe B) Suministro de caño libre:

Con esta modalidad, se satisfará
mensualmente para usos
domésticos, la cantidad de680

Para usos distintos de los
domésticos, la cuota mensual
será de765

Epígrafe C) Tarifa de instalación de con-
tadores:

—El veinticinco por ciento del salario
mínimo interprofesional que rija en cada
momento.

Epígrafe D) Tarifa de conexión:

Por gastos de conexión,
administración, otorgamiento
de contrato y gastos
consiguientes, por cada alta en
el servicio se satisfará una
cuota de1.365

• 2. Tarifa de servicio de matadero,
lonja y mercado.

La tarifa correspondiente al precio
público por el presente precio, se contie-
ne en los siguientes epígrafes:

Epígrafe A) Servicio de mercado y lonja:

Por los siguientes puestos, se satisfará
mensualmente la cantidad:

Ptas.

Puesto número 1	3.909
Puesto número 2	3.909
Puesto número 3	3.909
Puesto número 4	3.909
Puesto número 5	3.909
Puesto número 6	4.687
Puesto número 7	4.687
Puesto número 8	4.687
Puesto número 9	4.687
Puesto número 10	4.687
Puesto número 11	2.348
Puesto número 12	1.565
Puesto número 13	1.565
Puesto número 14	1.565

Puesto número 15	2.348
Puesto número 16	6.252
Puesto número 17	1.565
Puesto número 18	6.252
Puesto número 19	5.474
Puesto número 20	2.348
Puesto número 21	1.565
Puesto número 22	3.126
Puesto número 23	2.348
Puesto número 24	4.687
Puesto número 25	4.687
Puesto número 26	6.252
Puesto número 27	3.909
Puesto número 28	3.909
Puesto número 29	2.348
Puesto número 30	3.909
Puesto número 31	3.909
Puesto número 32	3.909
Puesto número 33	4.687
Puesto número 34	4.687
Puesto número 35	6.252
Puesto número 36	6.252
Puesto número 37	11.722
Salón central, metro lineal/día	130
Patio interior y exterior en la plaza	183

3. Piscinas e instalaciones deportivas
municipales.

1. Piscinas

Epígrafe A) Adultos:

—Tarifa ordinaria (persona/día)213

—Domingos y festivos
(persona/día)265

Epígrafe B) Niños:

—Tarifa ordinaria (persona/día)135

—Domingos y festivos
(persona/día)161

Epígrafe C) Abonos:

—Adultos, 12 baños1.909

—Niños, 12 baños739

Epígrafe D) Cursos:

—Cursos de natación, 11 horas1.326

II. Utilización de las instalaciones del
Pabellón de Deportes

—Entradas espectáculos:

• Modalidad A
(Partidos ACB Nacional)1.060

• Modalidad B (Partidos 2. ^a División Nacional Regional).....	795	III. Utilización de las instalaciones del Polideportivo Municipal La Hoya.	—Frontal este, tableros, año/unidad	26.500
• Modalidad C (Partidos 3. ^a División Regional).....	530	—Pista polideportiva: alquiler y reserva de instalación	—Frontal este, triángulo, año/unidad	15.900
• Modalidad D (Partido Divisiones locales).....	265	• Pista central sin luz/hora	• 5. Prestación del servicio de emisora radio-Jumilla.	
—Por alquiler y reserva de instalaciones:		• Pista central con luz/hora	—Cufias publicitarias:	
• Pista central, sin luz/hora	1.270	—Pista baloncesto: alquiler y reserva de instalación	• Precio cufia publicitaria (hasta 20 u.)	478
• Pista central, con luz/hora	1.800	• Pista central sin luz/hora	• Precio cufia publicitaria (hasta 60 u.)	465
• 1/2 pista, sin luz/hora	850	• Pista central con luz/hora	• Precio cufia publicitaria (a partir de 61 u.)	430
• 1/2 pista, con luz/hora	1.380	—Pistas de tenis: alquiler y reserva de instalación	Nota: La cufia que sobrepase los 25 seg., se incrementará su precio en 10 ptas., por segundo sobrepasado de los 25.	
• Pista central, con taquilla/hora	8.440	• Pista sin luz/hora	—Cufias necrológicas:	
• Sala múltiple, máx. 20 personas/hora	210	• Pista con luz/hora	• Precio por la emisión necrológica	561
• Sala múltiple, bono 12 horas/persona hora	1.060	Las tarifas descritas en los anteriores apartados sufrirán un incremento del 50% dentro de la banda horaria entre las 23.00 horas y las 9.00 horas, al igual que en los días festivos quedando totalmente exen- tas de las bonificaciones establecidas dentro de la banda horaria de 9.00 a 23.00 horas.	—Espacios publicitarios:	
• Mesa, tenis de mesa/hora	210	• 4. Utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para exhibición de anuncios.	• De 5 minutos de duración	1.478
• Uso balón/hora	160	1. La cuantía del precio público por este aprovechamiento, será la contenida en la siguiente tarifa:	• De 10 minutos de duración	2.148
• Uso raquetas: tenis de mesa y badminton, hora/un.	160	a) Colocación e instalación de anuncios en bienes de esta naturaleza, de propiedad municipal, por metro cuadrado o fracción y día, en calles de 1. ^a categoría	• De 15 minutos de duración	3.426
• Gimnasio pabellón, por persona/hora	210	b) Resto de las calles	—Programas patrocinados:	
• Gimnasio pabellón, bono 12 horas	1.060	c) Publicidad estática en el Pabellón de Deportes:	• Por cada período de 30 minutos	5.135
—Por impartición de cursos:		La distribución de publicidad en los tableros existentes en dicho recinto con dimensiones 3 x 1 metros, los precios serán los siguientes:	—Concursos:	
• Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo	3.180	—Lateral norte, tableros y triángulos, al año/unid.	• Por cada concurso de 15 minutos	2.574
• Gimnasia de mantenimiento adultos, 3 horas semanales y ciclo mensual	1.060	—Lateral sur, tableros, año/unidad	Consideraciones generales:	
• Aeróbic adultos 3 horas semanales/mes	2.650	—Lateral sur, triángulos, años/unidad	La presenta tarifa es válida para todos los días de la semana.	
• Aerobic menores de 16 años 3 horas semanales/mes	2.120	—Lateral sur, triángulos, años/unidad	Modalidad y precio de los contratos publicitarios:	
• Artes marciales adultos, 3 horas semanales, mensual	2.650		— Modalidad I. Contrato de 3 meses:	
• Artes marciales menores de 16 años, 3 horas semanales, mensual	2.120		a) 205 cufias. Precio 77.674 ptas. o 3 facturas de 25.891 ptas.	
• Escuelas deportivas, curso	1.060		b) 310 cufias. Precio 112.009 ptas. o 3 facturas de 37.335 ptas.	
			—Modalidad II. Contrato de 6 meses:	

a) 410 cuñas. Precio 144.522 ptas. o 6 facturas de 24.087.

b) 620 cuñas. Precios 216.809 ptas. o 6 facturas de 36.135 ptas.

—Modalidad III. Contrato de 9 meses:

a) 620 cuñas. Precio 213.535 ptas. o 9 facturas de 23.726 ptas.

b) 930 cuñas. Precio 315.470 ptas. o 9 facturas de 35.052 ptas.

—Modalidad IV. Contrato de 12 meses:

a) 825 cuñas. Precio 270.839 ptas. o 12 facturas de 25.570 ptas.

b) 1.240 cuñas. Precio 406.226 ptas. o 12 facturas de 33.852 ptas.

—Canciones dedicadas:

• Precio unidad 139

6.—Utilización instalaciones escuela de música

Las tarifas que integran dicho precio público, serán las siguientes, rigiendo en todo lo demás la Ordenanza General que tiene aprobada el Ayuntamiento para este recurso municipal:

—Por la utilización del piano, 1.590 ptas por alumno y una duración de 15 horas.

7. Prestación del servicio de universidad popular:

—Por prestación de servicios:

Guía turística "Everest" 955

Publicaciones:

• Sin fotografías (libros)

—Entre 100 y 199 páginas 850

—Entre 200 y 300 páginas 1.590

—entre 301 y 500 páginas 2.120

• Con fotografías (libros)

—Menos de 50 páginas 530

—Entre 50 y 100 páginas 1.060

—Entre 101 y 200 páginas 1.590

—Entre 201 y 300 páginas 2.120

—Entre 301 y 500 páginas 2.650

• Cuadernillos:

—Menos de 50 páginas 320

—Entre 51 y 100 páginas 530

• Lámina fotografía grande 110

—Reproducciones de objetos del Museo:

1. Objetos de cerámica:

—Grande 1.590

—Mediano 850

—Pequeño 425

2. Escultóricas sobre "Resina" 3.180

3. Escultóricas sobre "Bronce" 6.360

4. Reproducciones "En relieve" 1.590

5. Lámina-fotografía grande 370

6. Láminas 210

7. Diapositivas 110

—Por realización de actividades:

• Talleres:

—Hasta 70 horas: Con material, 8.480 ptas. Sin mat. 2.650 ptas.

—Hasta 52 horas: Con material, 6.890 ptas. Sin mat. 2.120 ptas.

—Hasta 35 horas: Con material, 5.300 ptas. Sin mat. 1.590 ptas.

—Hasta 20 horas: Con material, 3.170 ptas. Sin mat. 1.060 ptas.

—Hasta 15 horas: Con material, 2.120 ptas. Sin mat. 530 ptas.

• Aulas:

—De Ciencias Experimentales:

Curso completo 12.720

Un cuatrimestre 6.360

—De Ciencias Humanas:

Curso completo 10.600

Un cuatrimestre 5.300

• Cursos:

—Hasta 35 horas 1.590

—Entre 36 y 70 horas 2.650

• Cursillos 1.590

8.—Utilización de las instalaciones y servicios

Casa de la Juventud

—Curso de inglés 4.765

—Curso de Técnicas Estéticas 595

—Curso de Astronomía 595

—Curso Historia de Jumilla 3.575

—Curso de Yoga 2.380

—Curso de Manualidades 1.775

—Curso de Fotografía 1.190

—Curso de Bailes de Salón 1.190

—Curso de Expresión Corporal-mímica 1.190

—Viaje a Sierra Nevada-Granada 10.720

—Viaje a Avila y Segovia 9.460

—Campamento de verano jóvenes 17.915

—Campamento de verano niños.. 15.305

—Acampada La Buitrera 3.335

—Acampada Riopar 7.790

—Excursión a la playa (Un día sabor sal) 835

—Excursión a la playa (Sol y mar) 835

—Concierto Pop-rock-jazz 360

Contra el acuerdo y las modificaciones a las respectivas ordenanzas, las personas interesadas que se especifican en el artículo 18 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 39.2 y 58.1 y 2 B) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

Jumilla, 4 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 1193.

MURCIA

Advertido error por omisión en la publicación de la lista de excluidos de la convocatoria de concurso-oposición para proveer catorce plazas de Técnico Auxiliar de Biblioteca, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 36, de 13 de febrero de 1993, se rectifica añadiendo en la lista de excluidos, el siguiente:

«Fernández López, María Victoria, por no presentar memoria.

Número 1739

SAN PEDRO DEL PINATAR**ANUNCIO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que aprobados por Comisión de Gobierno de 3 de febrero de 1993, los Padrones o Matrículas fiscales que han de servir de base para la exacción en el presente ejercicio 1993, los siguientes tributos:

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Precio público por entrada de vehículos.

—Tasa por la prestación del servicio de cementerio.

Se hace público que estos documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la Casa Consistorial, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interesen.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas citadas Matrículas o Padrones a los contribuyentes que se relacionan, podrá formularse recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes a partir de la publicación.

La exposición al público de las expresadas Matrículas o Padrones producirá los efectos propios de la notificación de la liquidación que figura consignada en la misma para cada uno de los interesados.

El período voluntario de cobranza será el siguiente: Desde el día 1 de marzo al 31 de mayo (ambos inclusive) en horas de 9 a 13,30 todos los días laborables.

Transcurrido el plazo en voluntaria, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio con el recargo del 20% para los recibos no satisfechos.

Se recuerda a los contribuyentes, que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas señaladas en el artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 5 de febrero de 1993.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 1883

LORQUÍ**EDICTO**

El señor Alcalde de Lorquí,

Hace saber: Que aprobado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al presente ejercicio de 1993, queda expuesto al público, por plazo de un mes, para reclamaciones.

Igualmente se hace saber que a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del presente edicto y durante un período de tres meses, quedan expuestas al cobro en período voluntario, las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondientes al ejercicio de 1993.

No obstante, las cuotas que no se hagan efectivas finalizado dicho plazo se cobrarán por la vía de apremio con el recargo del 20%.

Lorquí, 17 de febrero de 1993.—El Alcalde.

Número 1884

CARTAGENA**EDICTO**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 12 de febrero de 1993, se aprobó la ac-

tualización de tarifas de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/86, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local, queda expuesto al público la citada actualización por plazo de treinta días en la Sección de Hacienda de este Excmo. Ayuntamiento, plazo en el que podrá ser examinado el expediente y presentar los interesados las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose como definitivo el mencionado acuerdo, y por ello definitivamente aprobada la modificación de la Tasa si en el mencionado plazo no se presentaran reclamaciones.

Cartagena, 16 de febrero de 1993.
El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 1885

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Antonio Rocamora Mateo, licencia para la apertura de estación de servicio (expediente 216/93), en Avenida Héroes Castillo Olite, s/n. (junto a Citroën) Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 1 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 1886

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**EDICTO**

Por don Bartolomé Martínez Díaz se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de «nave para industria avícola» con emplazamiento en «Los Vidales» (Media Legua).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuente Álamo de Murcia, 27 de enero de 1993.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 1887

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 27 de enero se ha aprobado el pliego de condiciones de «Urbanización de calle Moya u otras de barrio Peral».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en el Negociado de Contratación por plazo de cuatro días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 28 de enero de 1993.—El Alcalde, P.D., José Antonio Piñero Gómez.

Número 1888

CIEZA

EDICTO

Por doña Carmen Salmerón Rubio, se ha solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de «café-bar con música ambiental», con emplazamiento en la calle Carlos V, número 2, de esta ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El expediente se halla de manifiesto y puede ser consultado durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cieza, 16 de febrero de 1993.—El Teniente de Alcalde-Delegado.

Número 1669

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Convocatoria para la provisión de una plaza de Asistente Social

Relación de admitidos:

Por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de enero de 1993, aprobó la lista de aspirantes admitidos, que queda como sigue:

1. Cánovas García, Eulalia.
2. Cervantes Alcobas, Lidia.
3. Ferrer Máiquez, Mercedes.
4. Garre Alcaraz, Pedro.
5. Martínez Bernal, M.^a Salvadora.
6. Martínez Martínez, Luz María.
7. Moragón Nava, Jesús.
8. Ortega Ortega, M.^a Carmen.
9. Segado Segado, Encarnación.
10. Tamayo Álvarez, José Manuel.

Lugar de celebración: salón de actos de la Casa Ayuntamiento.

Fecha de comienzo ejercicios: 29 de marzo de 1993.

Orden de actuación: en ejercicios individuales se efectuará un sorteo.

Se concede un plazo de quince días hábiles para reclamaciones.

Los Alcázares, 12 de enero de 1993. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 1670

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Convocatoria para la provisión de una plaza de Limpiadora de dependencias municipales

Relación de admitidos:

Por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de enero de 1993, aprobó la lista de aspirantes admitidos, que queda como sigue:

1. Carrión Paredes, José.
2. Madrid García, Rosario.
3. Moreno Zapata, Plácida.
4. Moro Miguel, M.^a Francisca.
5. Torralba Valero, Josefa.

Lugar de celebración: salón de actos de la Casa Ayuntamiento.

Fecha de comienzo ejercicios: 22 de marzo de 1993.

Orden de actuación: en ejercicios individuales se efectuará un sorteo.

Se concede un plazo de quince días hábiles para reclamaciones.

Los Alcázares, 12 de enero de 1993. El Secretario, Diego Sánchez Gómez. Visto bueno, el Alcalde Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Número 1675

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Murcia Andrés Meseguer, S.A., licencia para la apertura de supermercado, en calle José Selgas, s/n., Murcia (expediente 3.813/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 26 de octubre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.